

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDOS

ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Mediante la Resolución N°00049 del 22 de febrero del 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorgó una Licencia Ambiental a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT: 800.135.913-1, para llevar a cabo el proyecto de construcción y operación del Parque Ambiental “Los Pocitos”.

Posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 103 del 13 de marzo de 2008, notificada el 00103 del 13 de marzo de 2008, acogió la complementación del Estudio de Impacto Ambiental requerido en el artículo 2 de la Resolución No. 049 de 2007.

A través de la Resolución No. 000816 del 11 de octubre de 2011, esta Autoridad Ambiental modificó la Licencia Ambiental otorgada a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT: 800.135.913-1, otorgada a través Resolución No. 00049 del 22 de febrero de 2007, en el sentido de cobijar la construcción y operación de un relleno sanitario ubicado en el municipio de Galapa- Atlántico, para la disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados en el Área Metropolitana de Barranquilla.

Con la expedición de la Resolución N° 883 del 2012, se modificó la Resolución No. 00049 del 22 de febrero de 2007, en el sentido de cobijar la construcción y operación de un relleno sanitario ubicado en el municipio de Galapa- Atlántico, para la disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados en el Departamento del Atlántico.

Que mediante la Resolución N° 694 del 2016, se modificó la Resolución No. 00049 del 22 de febrero de 2007, para incluir como actividad de relleno sanitario la construcción y operación de una Estación de Lavado para los vehículos recolectores del servicio de aseo.

Que mediante escrito radicado No.11790 del 18 de noviembre del 2018, la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, presentó solicitud de ampliación de cobertura al nivel nacional de la actividad de disposición de residuos peligrosos en el Parque Ambiental Los Pocitos, argumentando *“que no se afecta la capacidad de las celdas de seguridad por encontrarse dentro de las proyecciones del proyecto, no se requiere de nuevas obras civiles o nuevas actividades, y no se generan nuevos impactos ambientales a los ya descritos y analizados en el estudio de impacto ambiental aprobado, siendo esta modificación un ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada”*.

Posteriormente, la Corporación emitió el Oficio No. 507 del 28 de enero del 2019, requiriendo la información relacionada con las proyecciones de los volúmenes de residuos peligrosos a disponer en el relleno sanitario “Los Pocitos”, con el fin de hacer un pronunciamiento al respecto.

Que la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, a través del escrito radicado No. 1318 del 12 de febrero del 2019 remitió la información solicitada.

Que a través de los escritos radicados No.1957 del 09 de marzo del 2020 y 3806 del 04 de junio de 2020 la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** reiteró la necesidad del pronunciamiento de esta Autoridad Ambiental referente a la ampliación de cobertura a nivel nacional de la actividad de disposición de residuos peligrosos en el relleno sanitario “Los Pocitos”.

RESOLUCION No.0000263 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en relación con el seguimiento y control ambiental de aquellos proyectos, obras o actividades que cuentan con licencia ambiental o plan de manejo ambiental, y con la finalidad hacer un pronunciamiento referente a la ampliación de la cobertura de los servicios que presta el relleno sanitario Los Pocitos, operado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** identificada con NIT 800.135.913-1., emitió el Informe Técnico N° 187 de 18 Junio de 2020, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

“(…) EVALUACION DE LA INFORMACION PRESENTADA

Radicado 11790 del 18 de noviembre del 2018

La empresa Triple A S.A. E.S.P. envía un documento de asunto: Solicitud de cobertura de recepción de residuos peligrosos en el parque ambiental los Pocitos. En este documento la empresa establece que desea solicitar la **ampliación de cobertura al nivel nacional de la actividad de “disposición de residuos peligrosos”** en el Parque Ambiental Los Pocitos, dado que, según manifiesta: “no se afecta la capacidad de las celdas de seguridad por encontrarse dentro de las proyecciones del proyecto, no se requiere de nuevas obras civiles o nuevas actividades, y no se generan nuevos impactos ambientales a los ya descritos y analizados en el estudio de impacto ambiental aprobado, siendo esta modificación un ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada”

La C.R.A. respondió a la petición de la empresa mediante oficio No. 507 del 28 de enero del 2019, en el cual le solicitó información sobre las proyecciones de los volúmenes de residuos peligrosos a disponer en el relleno sanitario Parque Ambiental Los Pocitos.

Radicado No. 1318 del 12 de febrero del 2019:

Dicho radicado tiene como referencia: “Respuesta oficio radicado E-2019-00507 del 28 de enero de 2019”. La empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. responde al comunicado enviado por la C.R.A. No. 507 del 28 de enero del 2019.

Respuesta de la empresa:

Tabla 2. Se detalla a continuación los resultados de proyección obtenidos:

Cantidad de residuos peligrosos	Historico						Proyección				
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Toneladas (Ton)	38,2	387	930	995	1164	2342	2647	2885	3145	3396	3668
Volumen (m3)	88,1	892	2144	2294	2863,3	5398,9	5294	5770	6289	6793	7336
Comportamiento historio a corte 2018/ proyeccion 2019 a 2023											

CONSIDERACIONES DE LA CRA:

Se debe tener en consideración lo dispuesto en la **Resolución N. ° 00816 del 11 de octubre del 2011**, por medio del cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución N° 0049 del 22 de febrero del 2007, de modo que se autoriza para que en el “Parque Ambiental Los Pocitos” se lleve a cabo la actividad de disposición y tratamiento de residuos peligrosos de origen industrial. Es importante citar los aspectos en los que se autorizó esta actividad por la C.R.A.:

Se autorizó la construcción y operación de cinco (5) celdas de seguridad para disposición final de residuos peligrosos en las áreas propuestas para tal fin.

RESOLUCION No.0000263 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL:

Para los diseños se han considerado los siguientes criterios:

- Área a ocupar: 17.499,938 m²
- Volumen útil individual: 6.500 m³
- Tipo de relleno: Trinchera (llenado por niveles).
- Fondo: Impermeabilización de doble geomembrana.
- Gases seguimiento: Evacuación pasiva con chimeneas para control y operación mecánica.
- Lixiviados: Sistema hermético.
- No. total de trincheras: 5 trincheras compuestas.
- Volumen total disponible: 32.500 m³

- El proyecto comprende la construcción de cinco trincheras, de un ancho promedio de 35 m, longitud de 55 m y altura útil de 3.0 m, una pendiente longitudinal del 0,5% y transversal del 0,5%. La celda contará con sistemas de impermeabilización de fondo que garantiza una adecuada hermeticidad del relleno asegurando así proteger el suelo de cimentación. Para el inicio de la operación solo será necesaria la adecuación de la celda 1, con su respectiva vía de acceso, sistema de manejo de aguas lluvias y pozos de monitoreo.
- De acuerdo a los diseños, la capacidad y vida útil de las trincheras será la siguiente:
Capacidad de las celdas:

Tabla 3. Capacidad de las Celdas

Trinchera	Capacidad (m ³)
Celda 1	6.500
Celda 2	6.500
Celda 3	6.500
Celda 4	6.500
Celda 5	6.500
TOTAL	32.500

En estos estimados se han considerado la apariencia final del relleno de acuerdo con la última versión de diseño. La densidad del relleno es variable y será la misma del material a disponer, ya que no se realizará compactación mecánica.

- La vida útil de las celdas de disposición de RESPEL se estableció de acuerdo con lo recomendado por esta Corporación en la evaluación anterior, es decir, hasta por la vida útil del proyecto o por la capacidad del mismo. La descripción y estructuración general del proyecto es solo la disposición final de residuos peligrosos (celdas de seguridad) lo cual es coherente con las actividades establecidas en el presupuesto presentado.

Luego por medio de la **Resolución N°000883 de 2012**, se modificó la Licencia Ambiental, de modo que se autoriza la disposición final de los residuos sólidos, especiales y peligrosos generados en el Departamento del Atlántico.

Dentro del control y seguimiento ambiental que realiza la CRA a la construcción y operación de las actividades de disposición final de residuos peligrosos en el relleno sanitario Los Pocitos, se ha dejado evidencia que, a corte 2019, las celdas de seguridad N° 1 y N° 2, se encuentran ocupadas en un 100% de su capacidad, y la celda No. 3 está construida, pero en ella no se habían realizado disposición final de RESPEL. Por lo tanto, queda como capacidad remanente el equivalente a tres (3) celdas de seguridad.

Lo anterior indica que el volumen disponible para la disposición de residuos peligrosos en las celdas de seguridad corresponde a:

RESOLUCION No.0000263 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

Tabla 4. Capacidad disponible Celdas de Seguridad

Trinchera	Capacidad (m³)
Celda 3	6.500
Celda 4	6.500
Celda 5	6.500
TOTAL	19.500

Ahora bien, por medio del documento Radicado No. 1318 del 12 de febrero del 2019, la empresa Triple A S.A. E.S.P. indica que el Relleno Sanitario Los Pocitos proyecta disponer la siguiente cantidad aproximada de residuos peligrosos para los años 2020-2023:

Tabla 5. Capacidad Proyectada 2020-2023

Año	Capacidad (m³)
2020	5.770
2021	6.289
2022	6.793
2023	7.336
TOTAL	26.188

Teniendo en cuenta que el **volumen disponible** actualmente para disposición de residuos peligrosos en las tres (3) celdas de seguridad “remanentes” autorizadas en la Licencia Ambiental corresponde a **19.500 m³**, y el **volumen proyectado** para recibir y disponer en celdas de seguridad hasta el año 2023, calculado por la empresa Triple A es de **26.188 m³**, se puede evidenciar una diferencia de **6.688 m³**, los cuales no tendrían espacio para ser dispuestos dentro del proyecto, puesto que sobrepasarían la capacidad de las celdas de seguridad autorizadas para construcción y operación, lo cual afectaría la vida útil de las celdas de seguridad. Vale indicar que, esta situación no genera nuevos impactos ambientales a los identificados en el EIA presentado inicialmente para licenciar la actividad, ni implica el mayor aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

CONCLUSIONES

Revisada la información suministrada por la empresa y los antecedentes de esta, se puede concluir:

22.1. Teniendo en cuenta que el **volumen disponible** actualmente para disposición de residuos peligrosos en las tres (3) celdas de seguridad autorizadas en la Licencia Ambiental corresponde a **19.500 m³**, y el **volumen proyectado por la empresa Triple A** para recibir y disponer en celdas de seguridad desde el año 2020 hasta el año 2023, se calcula en **26.188 m³**, se puede evidenciar una diferencia de **6.688 m³**, los cuales no tendría espacio para ser dispuestos dentro del proyecto, puesto que sobrepasarían la capacidad de las celdas de seguridad autorizadas para construcción y operación, lo cual afectaría la vida útil de las celdas de seguridad. Esta situación no genera nuevos impactos ambientales a los identificados en el EIA presentado inicialmente para licenciar la actividad, ni implica el mayor aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

22.2. En todo caso, la empresa Triple A operadora del relleno sanitario Los Pocitos, está autorizada para la disposición final de 32.500 m³ de RESPEL. Dicha disposición final no se encuentra supeditada a las cantidades anuales que la empresa estime conveniente operar, ni a la procedencia de los residuos peligrosos, dado que esta última actividad corresponde a gestiones comerciales de la empresa que escapan a las competencias de la autoridad ambiental (...)

Revisadas las recomendaciones emitidas en el informe técnico N° 187 de 18 junio de 2020, resulta pertinente citarlas dado que dan lugar a la presente modificación dentro del marco del respectivo seguimiento ambiental:

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

“Realizar pronunciamiento administrativo para atender la solicitud presentada por la empresa Triple A, relacionada con la ampliación de la cobertura del servicio de disposición final de residuos peligrosos a nivel nacional, estableciendo que las actividades de disposición final no se encuentra supeditada a las cantidades anuales que la empresa estime conveniente operar, ni a la procedencia de los residuos peligrosos, dado que esta última actividad corresponde a gestiones comerciales de la empresa que escapan a las competencias de la autoridad ambiental ...”

No obstante lo anterior, como se indicó en las consideraciones realizadas en el presente informe técnico las cantidades de residuos peligrosos proyectadas por dicha empresa para los años 2020 a 2023 sobrepasarían la capacidad de las celdas de seguridad autorizadas en la respectiva licencia ambiental, situación que generaría la disminución de la vida útil de las mismas, y una vez agotada dicha vida útil, y si es del interés de la empresa Triple A, seguir adelantando actividades de disposición final de residuos peligrosos en el relleno sanitario Los Pocitos, deberá solicitar de forma oportuna a la CRA la autorización correspondiente para la construcción de nuevas celdas de seguridad”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Es del caso señalar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico Autoridad es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible propuesto por nuestra Constitución Nacional. Así mismo, mediante el seguimiento de las licencias ambientales de su competencia, en efecto se pronuncia mediante los respectivos actos administrativos que contienen las ordenaciones y condiciones ambientales que hacen posible la ejecución de las actividades económicas.

De acuerdo con los Principios de Celeridad y Economía Procesal, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 en relación con dichos principios manifiesta:

“(...) ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

A su vez, la administración se basa en los principios orientadores emanados del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 3 dispuso lo siguiente: “(...)

Art. 3º.- Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción. (...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (...)

En este caso puntual es necesario tener en cuenta los argumentos técnicos que acompañaron la citada solicitud y tras realizar el correspondiente análisis realizado en el informe técnico N° 187 de 18 de junio de 2020, esta Autoridad coincide en establecer que la actividad no generará ningún impacto que no haya sido contemplado en la licencia ambiental y por lo tanto no hay lugar a la modificación de la misma a través del trámite establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, no puede dejarse de lado que las Resoluciones No. 000816 del 11 de octubre de 2011 y No. 883 del 2012, modificatorias de la Resolución N° 049 de febrero de 2007, contemplan dentro del otorgamiento de la Licencia Ambiental para la construcción y operación del Relleno Sanitario “Los” Pocitos la disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados en el Área Metropolitana de Barranquilla y al Departamento del Atlántico, respectivamente, por lo es menester de esta Corporación entrar a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** relacionada con la ampliación de la cobertura al nivel nacional de la actividad de “disposición de residuos peligrosos” en el Parque Ambiental Los Pocitos .

Al respecto, es preciso señalar que tratándose de la gestión de los residuos peligrosos, la reciente Sentencia de fecha 8 de marzo de 2018 radicación número 11001 0324 000 2009 00113 00 proferida por el Consejo de Estado, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, hace referencia a ello , por lo que se transcriben los siguientes apartes:

“(...) SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – Actividades que hacen parte / SERVICIO ORDINARIO DE ASEO – Concepto / SERVICIO ESPECIAL DE ASEO – Concepto / SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO –Concepto

Vista la regulación legal de la materia, lo que se puede concluir hasta aquí es que el concepto de servicio público de aseo depende de la existencia misma del residuo o desecho y por supuesto, parte de la base de regular actividades como su recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin que se vislumbre ninguna clasificación. (...) [E]l servicio ordinario de aseo es todo aquél que no se encuentre dentro de las previsiones catalogadas como especiales previstas en ese mismo Decreto, lo que implica que TODA actividad de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos constituye un servicio público de aseo, pues el calificado como “ordinario” incorpora todo aquel que no tiene la connotación de especial. Desde esta perspectiva, cuando se trata de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios, se evidencia que no corresponde exclusivamente a un tema ambiental, pues tales actividades constituyen también servicios públicos, por lo que debe definirse si son ordinarios o especiales, de conformidad con las normas que regulan la materia.

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

A este respecto se observa que, de acuerdo con la definición transcrita del servicio especial de aseo, se incluye en ella todo lo relacionado con las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no puedan ser recolectados, manejados o tratados normalmente por la persona prestadora del servicio. (...)” subrayado fuera del texto.

“(…) RESIDUO O DESECHO PELIGROSO – Concepto / EXPRESIÓN DOMICILIARIO – Alcance / SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO ESPECIAL –Lo son las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, desactivación, incineración, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos / REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – Improcedencia de excluir a las personas que realizan actividades relacionadas con residuos peligrosos, infecciosos, hospitalarios y similares.

[L]a peligrosidad del residuo depende de su propia naturaleza, circunstancia que lleva a inferir que la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, desactivación, incineración, tratamiento y disposición final de ese tipo de desechos es un servicio público de aseo especial, de acuerdo con el primer inciso que de dicho concepto se encuentra consagrado en el artículo 1º del Decreto 1713 de 2002 que corresponde al primer criterio esbozado líneas atrás. Es además un servicio público domiciliario, tal y como lo define la Ley 142 de 1994 en su artículo 14, numerales 20, 21 y 24, pues su recolección se produce en el lugar del generador. A este respecto, se observa a la demandada que el carácter de “domiciliario” no debe confundirse con el servicio que a ella se le presta simplemente a los hogares, pues el domicilio es el lugar en el cual se ejerce habitualmente la profesión u oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Civil. (...)”.

“(…) COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL – Le atañe lo referente con la responsabilidad del generador del residuo peligroso / SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO ESPECIAL – Lo son las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, desactivación, incineración, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos / COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – Para ejercer el control, vigilancia e inspección de las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos / GENERACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – Diferencias

*[C]omo la actividad de transporte, recolección, almacenamiento, desactivación, incineración, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios es un servicio público de aseo, según el discernimiento expuesto en el anterior acápite, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 debe llevarlo a cabo uno de los sujetos allí enlistados, su vigilancia y control corresponde ejercerlo a la citada Superintendencia. Ello, porque es muy distinta la función que se le asigna a las autoridades ambientales de las que corresponden a la SSPD, **pues mientras aquéllas vigilan el cumplimiento de las normas relacionadas con la protección del medio ambiente y principalmente sobre el generador (que no es prestador del servicio), la Superintendencia debe velar por la adecuada prestación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, por empresas especializadas en la materia.** En ese contexto, no existe la alegada concurrencia de competencias entre la SSPD y las autoridades ambientales y por ello hay lugar a estimar los cargos de nulidad planteados por la demandante, tal y como se dispondrá en la parte resolutive de esta sentencia, pues la vigilancia que debe efectuar la SSPD se lleva a cabo sobre la relación generador del residuo – prestador del servicio de aseo para garantizar que tal actividad se ajuste a los lineamientos del caso; en tanto que la Ley 430 de 1998 previene una relación entre el generador del residuo – la necesidad de proteger el medio ambiente cuyo, control está obviamente en manos de las autoridades que en ese ámbito haya designado el ordenamiento jurídico.*

Así las cosas, atendiendo los postulados del Consejo de Estado y conforme a la normativa que regula la gestión de los residuos peligrosos en Colombia, se concluye que las actividades propias de recolección, transporte, almacenamiento, desactivación, incineración, tratamiento y disposición final de dichos residuos peligrosos se prestan bajo el esquema de libre competencia o de libre prestación del servicio, por lo que el Estado solo interviene a través de los instrumentos de regulación, vigilancia y control. En el caso de la vigilancia en materia ambiental esta se traduce en el otorgamiento de los permisos /licencias/autorizaciones a que haya lugar por el desarrollo de estas actividades.

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

En este sentido, podemos afirmar que la prestación de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, desactivación, incineración, tratamiento y disposición final de ese tipo de desechos peligrosos, se rigen por las reglas del mercado, por lo que los agentes que intervienen en las actividades no tienen restricciones de entrada y salida, límites o restricciones espaciales, pues su permanencia en el mercado no depende de esto, sino de la forma en que se logre competir de manera responsable y cumpliendo con las obligaciones que le establecen los órganos de control y vigilancia.

Para el caso en concreto, la licencia ambiental otorgada para la operación del Relleno Sanitario “Los Pocitos” establece que dicho Relleno Sanitario podrá recibir residuos peligrosos generados en el Departamento del Atlántico, por lo que esta Autoridad considera procedente la solicitud presentada por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, relacionada con la ampliación del recibo de residuos provenientes de otras partes del país, como quiera que la prestación y gestión de los residuos peligrosos puede realizarse sin restricciones espaciales o geográficas, cumpliendo para ello con las regulaciones que las entidades de control y vigilancias dispongan para ello.

La anterior decisión encuentra su sustento en los principios de libertad económica e iniciativa privada, pues solo el legislador puede limitar tales derechos, tal como se pronunciado la Corte Constitucional en la Sentencia C-263/13 cuando expresó:

“(…) El artículo 365 de la Constitución dispone que “los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley (…)”. A su turno, el artículo 367 indica que “la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (…)”. En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 150 de la Carta asigna al Congreso la función de “expedir las leyes de intervención económica, previstas en el artículo 334, las cuales deberán precisar los fines, alcances y los límites a la libertad económica”; a su vez, el numeral 23 del mismo artículo asigna al Congreso el deber de “expedir las leyes que regirán (...) la prestación de los servicios públicos”. Las precitadas normas constituyen la base de lo que se conoce como reserva de ley en materia de servicios públicos, según el cual corresponde al Congreso, como foro democrático y participativo de primer orden, regular directamente la prestación de servicios públicos. (...)”

CONSIDERACIONES FINALES

Siendo, así las cosas, corresponde a esta Corporación modificar la Resolución N°049 de febrero de 2007, Resolución No. 00103 del 13 de marzo de 2008, Resolución 816 del 11 de octubre de 2011 Resolución No. 00883 de 2015, Resolución 694 del 2016, como consecuencia de la ampliación del recibo de residuos provenientes de otras partes del país, las cuales tal como ya hemos manifestado, no se enmarcan dentro de las causales de modificación señaladas en el artículo del Decreto 1076 de 2015, por lo que para esta modificación se aplicará lo establecido en el último inciso de artículo segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala lo siguiente.

“(…)”

Artículo 2°. Ámbito de aplicación.

“(…)”

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

“(…)”

En el presente caso es menester tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional – Sala Plena en la Sentencia C – 337 del 19 de agosto de 1993 (Magistrado Ponente Vladimiro Naranjo M) que expresó:

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

“(…) Lo anterior equivale a dar por sentado que mientras los particulares pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido por la Constitución y la Ley, los funcionarios del Estado tan solo pueden hacer lo que estrictamente les está permitido por ellas. Y es natural que así suceda, pues quien está detentando el poder, necesita estar legitimado en sus actos y esto opera mediante la autorización legal (subrayado fuera de texto). Bajo este precepto jurisprudencial, es admisible considerar que la modificación del acto administrativo que aquí se debate procede, puesto que lo que persigue la autoridad ambiental competente es el cumplimiento de un deber establecido en la ley y del cual el administrado se encuentra en la obligación de cumplir. (…).

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Corporación no puede perder de vista el análisis esbozado en el informe técnico N° 187 de 18 de junio de 2020, referente a que las proyecciones presentadas por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** para los años 2020 a 2023 sobrepasarían la capacidad de las celdas de seguridad autorizadas en la Licencia Ambiental otorgada para la operación del Relleno Sanitario Los Pocitos, lo que eventualmente si las proyecciones se cumplen podría conllevar a la disminución o afectación de la vida útil del Relleno Sanitario, lo que de suyo implica que la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** debería y tendría que solicitar de forma oportuna a la Corporación la modificación de la Licencia Ambiental para la construcción de nuevas celdas de seguridad, a efectos de cumplir con las disposiciones legales que rigen la operación de los rellenos sanitarios en Colombia.

En mérito de lo anteriormente señalado se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0049 del 2007, modificada por la Resolución No. 00103 del 13 de marzo de 2008, Resolución 816 del 11 de octubre de 2011 Resolución No. 00883 de 2015, Resolución 694 del 2016, la CRA, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** de conformidad con la parte motiva de este proveído, en cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Otórguese licencia ambiental a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P , TRIPLE A E.S. P, representada legalmente por el señor Guillermo Peña o quien haga sus veces al momento de su notificación, para llevar a cabo el proyecto “ Parque Ambiental” los Pocitos , consistente en la construcción y operación de un relleno sanitario ubicado en el Municipio de Galapa , para la disposición final de los residuos sólidos, especiales y peligrosos provenientes de todo el territorio colombiano.*

Parágrafo Primero: *La presente licencia ambiental, se otorga por el termino de la vida útil del Proyecto, que para el presente caso esta contemplada en treinta (30) años y dos meses, contados a partir de la operación del relleno.*

Parágrafo Segundo: *Incluir en Plan de Manejo Ambiental (P.M.A) las actividades relacionadas con el proyecto de CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DEL SERVICIO DE ASEO.*

Parágrafo Tercero: *las actividades autorizadas en la etapa de operación de la estación de lavado de vehículo en el parque ambiental relleno sanitario “los pocitos “de propiedad de la EMPRESA TRIPLE A DE BARRANQUILLA S. A E.S P son:” (…).*

Parágrafo Cuarto: *Si con ocasión al recibo de residuos provenientes del territorio Colombiano, se presenta disminución o afectación de la vida útil del Relleno Sanitario, la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** deberá solicitar de forma oportuna a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la modificación de la Licencia Ambiental para la construcción de nuevas celdas de seguridad, a efectos de cumplir con las disposiciones legales que rigen la operación de los rellenos sanitarios en Colombia.”.*

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 0049 del 2007 que no hayan sido modificados continúan vigentes.

RESOLUCION No. **0000263** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES “.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N°187 de 18 de junio de 2020 de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011

Parágrafo Único: El representante legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** autoriza a la Corporación a surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** deberá informar oportunamente a la Corporación sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo

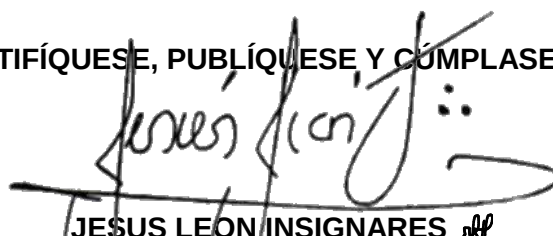
ARTICULO SEXTO: La **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P** debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

Parágrafo Único: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los **07.JUL.2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESUS LEON INSIGNARES 
DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado por el Decretos 2811/74, Decreto 2820/10, C.C.A., demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00049 del 2 de febrero de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Licencia Ambiental, a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P "Triple A", para llevar a cabo el proyecto denominado "Parque Ambiental Los Pocitos" consistente en la construcción y operación de un relleno sanitario ubicado en el municipio de Galapa para la disposición final de los residuos sólidos generados en el área Metropolitana de Barranquilla.

Que a través de Resolución N° 00103 del 13 de marzo de 2008, se acogió la complementación del Estudio de Impacto Ambiental, se otorgan unos permisos ambientales a la Empresa Triple A S.A. E.S.P.

Que el señor Ramon Navarro, en su calidad de representante legal de la empresa, solicita a través de oficio radicado con el N° 001776 del 12 de marzo de 2010, la modificación de la licencia ambiental, para incluir dentro de la misma la gestión integral de residuos especiales y/o peligrosos, la cual incluiría las siguientes actividades:

- La construcción de celdas de seguridad en el relleno sanitario Los Pocitos
- Tratamiento de residuos peligrosos mediante incineración y esterilización

Con base en lo anterior se procedió a emitir el Auto N° 00236 del 7 de mayo de 2010, por medio del cual se inicia el trámite de modificación de la licencia ambiental. Así mismo por oficio N° 008941 del 18 de noviembre de 2010, esta Corporación solicita se complemente la información contenida en la solicitud de modificación presentada.

La empresa Triple A Barranquilla S.A. E.S.P., con radicado N° 003210 del 16 de marzo de 2.011, anexa el Certificado del Uso del Suelo del predio Los Pocitos, expedido por la secretaria de Planeación del municipio de Galapa.

Posteriormente la empresa presenta mediante oficio Radicado con el N° 003757 de abril 4 de 2.011 solicita formalmente la inclusión de la información de las coordenadas del proyecto situado en el Relleno Sanitario "Parque Ambiental Los Pocitos".

Esta Corporación a través de Resolución N° 000491 de Julio 5 de 2011 no autorizó la modificación de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 0049 del 22 de febrero de 2007 a la empresa Triple A S.A. E.S.P. hasta tanto no se ajustara el estudio a las siguientes especificaciones:

- Los estudios presentados deberán cumplir con lo establecido en el literal F.7.7 y F.7.13 del RAS 2000, el cual señala los criterios para la ubicación de instalaciones para gestión de residuos peligrosos.
- Cumplir con las disposiciones contempladas en la Resolución N° 909 del 5 de junio de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones, toda vez que dentro del documento técnico presentado no se tuvo en cuenta esta.
- Estimar la cobertura vegetal que se afectara, para lo cual debe presentar el respectivo estudio o por lo menos un inventario forestal.

elle

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- El nivel freático detectado sobre el cual se pretende construir celdas de seguridad, no cumple con lo establecido por el RAS 2000.
- El diseño de esta cobertura no cumple con lo establecido por el RAS 2000.

Que dando cumplimiento a lo anterior la empresa Triple A S.A. E.S.P. presento un documento radicado con el N° 06661 de Julio 14 de 2011 denominado "Proyecto Respel Los Pocitos: Gestión de residuos especiales en el parque ambiental los Pocitos" de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00491 de julio 5 de 2011.

Que esta Corporación por intermedio de la Gerencia de Gestión Ambiental, evaluó la información presentada, con la finalidad de determinar la viabilidad de la modificación de la licencia ambiental, originándose el concepto técnico N° 00566 del 30 de septiembre de 2011.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la C.P. establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el artículo 49 de la precitada Ley, determina la obligatoriedad de la licencia ambiental, con respecto a la ejecución de obras, o el establecimiento de industrias o el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, puedan producir un deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Así mismo, el artículo 50 ibídem, define la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo o ejecución de una obra o actividad, para lo cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles efectos ambientales que la obra o actividad pueda ocasionar al medio ambiente.

De lo anterior se infiere que el deber de prevención y control del deterioro ambiental se ejerce, entre otras formas, a través del otorgamiento, denegación o cancelación de licencias ambientales por parte del Estado y sólo su obtención previa, hace viable la ejecución de obras o actividades que puedan producir un deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, de conformidad con las condiciones técnicas y jurídicas establecidas previamente por la autoridad competente.

La razón de ser de las licencias ambientales es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades públicas velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos, en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, establece: *"Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan"*

Que tal como lo establece la Corte Constitucional mediante Sentencia C-649 del 3 de diciembre de 1997, los Estudios de Impacto Ambiental constituyen el instrumento básico para la toma de decisiones con respecto a la construcción de obras y el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar significativamente el ambiente natural, creado y cultural, considerando que el término **"evaluar"** significa sopesar, justipreciar valorar, calificar su mérito o viabilidad para efectos de otorgar una autorización, permiso o licencia ambiental.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRÁVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
 12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

En igual sentido continua el artículo 53 señalando "De la Facultad de las Corporaciones Autónomas Regionales para Otorgar Licencias Ambientales. El Gobierno Nacional por medio de reglamento establecerá los casos en que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán licencias ambientales y aquéllos en que se requiera estudio de impacto ambiental y diagnóstico ambiental de alternativas".

Que el Decreto 1220 de 2005, derogado por el Decreto 2820 de 2010 reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 de las licencias ambientales.

Que el artículo 9° del Decreto 1220 de 2005 señalaba: "Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

9. *La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.*

10. *La construcción y operación de rellenos sanitarios."*

De acuerdo con las competencias asignadas por la Ley a las autoridades ambientales, de manera específica la Ley 99 de 1993, y en materia de licencias ambientales la reglamentación antes referida, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tiene la competencia para el otorgamiento o negación de licencias de este tipo, así como para su control y seguimiento.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 40 de la Ley 153 de 1887: "Las leyes concernientes á la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar á regir. Pero los términos que hubieren empezado á correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación."

Por lo anterior, considerando que el procedimiento de modificación de la licencia ambiental se inició en vigencia del Decreto 1220 de 2005, este será el procedimiento aplicable al trámite.

De la modificación a la Licencia Ambiental

Que el artículo 26 del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, establece:

"La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *A solicitud del beneficiario, en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."*

Que el señalado Decreto, en su artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que de conformidad con el Artículo 30 del decreto 1220 de 2005, para modificación, cambio de solicitante y cesión del Plan de Manejo Ambiental, se aplicarán las disposiciones contempladas para la licencia ambiental.

Que de acuerdo con lo señalado en las normas citadas, Corporación es la autoridad ambiental competente para decidir sobre la modificación o no de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa Triple A S.A. E.S.P., para el Relleno Sanitario Los Pocitos, con la finalidad de incluir el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Permisos, autorizaciones y concesiones, por el aprovechamiento y/o afectación a los recursos naturales renovables.

Que el artículo 3° del Decreto 1220 de 2005 señala: *"Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad." (Negrilla fuera del Texto)

De conformidad con las anteriores disposiciones, la modificación de la Licencia Ambiental deberá incluir la evaluación de los permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables que fueron otorgados dentro de esta.

De la intervención de terceros

El artículo 69 de la ley 99 de 1993 consagra el derecho de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, para intervenir en los procedimientos administrativos ambientales iniciados para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, encontrándose que dentro de la presente actuación relacionada con la modificación de la Licencia Ambiental, no se reconocieron terceros intervinientes.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Que como antes se señaló, la Gerencia de Gestión Ambiental, una vez analizada y evaluada la información allegada para la modificación de la Licencia Ambiental y adelantada visita técnica, emitió el Concepto Técnico N° 00566 del 30 de septiembre de 2011, en el cual se consignó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Relleno Sanitario Los Pocitos se encuentra activo, contando con Licencia Ambiental por Resolución N° 0049 del 22 de febrero del 2007, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para la disposición final de residuos sólidos ordinarios. Actualmente recibe sólidos provenientes de la ciudad de Barranquilla y los municipios de Galapa, Puerto Colombia, Malambo, Soledad, Tubara, Piojo y Palmar de Varela, para una cantidad dispuesta en promedio de 1.850 ton/día de lunes a sábado.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En desarrollo de la visita de inspección al lote donde la empresa Triple A tiene proyectado construir celdas de seguridad para el tratamiento, manejo y disposición final de residuos peligrosos y especiales. Se observo que dicho lote presenta la vegetación típica de la región (Bosque muy seco tropical – Bmst), la topografía levemente ondulada, se procedió a tomar puntos geo-referenciados sobre el borde de la vía interna de acceso al Zodme, las son:

Puntos	Coordenadas
1	N 10° 55' 40.2" W 74° 55' 15.0"
2	N 10° 55' 42.6" W 74° 55' 11.3"
3	N 10° 55' 45.6" W 74° 55' 13.6"
4	N 10° 55' 40.1" W 74° 55' 15.2"

ANALISIS DE LA INFORMACION SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS-RESPEL.

Con relación al manejo de Residuos Peligrosos la Triple A S.A. E.S.P. presentó a la Corporación la siguiente información técnica y ambiental:

1. Resumen del proyecto "Respel los pocitos": Gestión de residuos especiales. en el parque ambiental los Pocitos. Galapa, Atlántico, Colombia.
2. Aspectos técnicos del proyecto "Respel los Pocitos": Gestión de residuos especiales en el parque ambiental los pocitos.
3. Manual de operaciones celdas (Fichas de Operación y anexo 1)
4. Estudio de suelos para la ampliación del relleno sanitario los pocitos – barranquilla, y sus anexos: 1. Memoria de sondeo, y 2. Cálculo de la capacidad de carga y asientos de cimentaciones superficiales.
5. Plan de manejo ambiental del proyecto "Respel los pocitos": Gestión de residuos especiales. en el parque ambiental los Pocitos
6. Plan de contingencia del proyecto "Respel los pocitos": Gestión de residuos especiales. en el parque ambiental los Pocitos.
7. Inventario Forestal y Plan de Aprovechamiento.
8. Un (1) plano Localización General del Proyecto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

9. Un (1) plano con adecuaciones iniciales celdas de seguridad (Planta, Perfil, Secciones)
10. Un (1) plano con adecuaciones iniciales y detalles

RESUMEN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

La empresa Triple A S.A. E.S.P. realizo un cambio sustancial al alcance y estructura general del proyecto presentado inicialmente ante esta corporación, lo cual puede resumirse de la siguiente manera:

Según el documento presentado a la CRA por la empresa Triple A S.A. E.S.P., el proyecto RESPEL LOS POCITOS, se constituye de la construcción de cinco (5) trincheras compuestas por cuatro subceldas cada una, para la disposición final de residuos peligrosos localizadas en los predios del relleno sanitario LOS POCITOS, ubicado al Occidente del municipio de GALAPA, ATLÁNTICO. El proyecto global se localiza específicamente en una extensión aproximada de 1,74 Ha al Oriente de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del PARQUE AMBIENTAL LOS POCITOS. No se considero la instalación y operación del horno incinerador propuesto inicialmente.

CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL

Para los diseños se han considerado los siguientes criterios:

Área a ocupar	17.499,938 m2
Volumen útil individual	6.500 m3 promedio
Tipo relleno	Trinchera (llenado por niveles)
Fondo	Impermeabilización con doble geomembrana.
Gases seguimiento	Evacuación pasiva con chimeneas para control y Operación Mecánica
Lixiviados	Sistema hermético
No. total de trincheras	5 trincheras compuestas
Volumen total disponible	32.500 m3

El proyecto comprende la construcción de cinco celdas o trincheras, de un ancho promedio de 35 m, longitud de 55 m y altura útil de 3.0 m, una pendiente longitudinal del 0.5% y transversal del 0.5%. La celda contará con sistemas de impermeabilización de fondo que garantiza una adecuada hermeticidad del relleno, asegurando así proteger el suelo de cimentación. Para el inicio de la operación sólo será necesaria la adecuación de la celda 1, con su respectiva vía de acceso, sistema de manejo de aguas lluvias y pozos de monitoreo.

De acuerdo a los diseños la capacidad y vida útil de las trincheras será la siguiente:

Tabla No. 1 Capacidad celdas

de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Trinchera	Capacidad (m3)
Celda 1	6.500
Celda 2	6.500
Celda 3	6.500
Celda 4	6.500
Celda 5	6.500
TOTAL	32.500

En estos estimativos se han considerado la apariencia final del relleno de acuerdo con la última versión de diseño. La densidad del relleno es variable y será la misma del material a disponer, ya que no se realizará compactación mecánica.

De acuerdo al documento, las celdas contarán con vías de acceso en material de afirmado que permiten el ingreso de los vehículos por la parte superior de la misma. Los residuos deberán ser descargados en forma ordenada y cubiertos todos los días con geotextil o con el material determinado para el tipo de residuo, según lo dispuesto en los protocolos específicos. Durante el día, mientras no se aplique la cobertura intermedia definitiva, los residuos en el frente de descargue deben ser cubiertos permanentemente mediante un plástico de polietileno de baja densidad que permita su protección a la intemperie, el cual debe ser retirado parcialmente mientras se realiza el descargue de los residuos.

Los residuos se dispondrán en niveles variables de altura según el tipo de presentación de los mismos. El llenado de las celdas se realizará desde la parte más alta a la más baja por niveles. Una vez se alcance las cotas definitivas de diseño se debe proceder a colocar la cobertura final.

En la Tabla No. 2 se presenta el presupuesto global del proyecto

Tabla No. 2 Presupuesto general del proyecto Celdas

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL DE PROYECTO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Adecuación de Vías				
Vías Internas	Capa de rodadura (0,2m)	m3	4.100,0	69.000,0
Movimientos de Tierra				
Adecuaciones area de trabajo	Cortes	m3	65.729,9	8.300,0
	Llenos	m3	7.320,2	8.300,0
Adecuaciones Celdas	Cortes	m3	5.000,0	8.300,0
	Llenos	m3	-	8.300,0
Celdas de Seguridad				
Construcción celda de seguridad	gb	5,0	182.833.943,3	914169716,3
Manejo de Aguas Lluvias				
Canales Perimetrales en concreto	ml	722,1	138.600,0	100.088.604,0
Cunetas Internas	ml	920,0	74.800,0	68.816.000,0
Alcantarillas	gb	5	6.800.000,0	34.000.000,0
Obras complementarias				
Cerramiento	perimetral	ml	725,8	51.200,0
	celdas	ml	184,0	17.160,0
Otras	Báscula	u	1,0	61.000.000,0
	Caseta registro	m2	9,0	500.000,0
	Oficinas - Baños - Laboratorio	m2	125,0	500.000,0
	Sistema manejo aguas residuales	gfb	1,0	10.700.000,0
	Valta informativa	u	2,0	500.000,0
Control Ambiental	Dotación laboratorio	gfb	1,0	104.000.000,0
TOTAL PROYECTO				2.060.066.865,1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Análisis de la CRA:

La vida útil de las celdas disposición final de RESPEL se estableció de acuerdo con lo recomendado por esta corporación en la evaluación anterior, es decir, hasta por la vida útil del proyecto o por la capacidad del mismo. La descripción y estructuración general del proyecto es solo para la disposición final de residuos peligrosos (celdas de seguridad) lo cual es coherente con las actividades establecidas en el presupuesto presentado.

EVALUACION DE IMPACTOS

CELDA DE RESIDUOS ESPECIALES

Tabla No. 5 Impactos relacionados con las celdas de residuos especiales

Código	Componente Ambiental	Subcomponente Ambiental	Factor Ambiental	Definición
ABT1	ABIOTICO	Aire	Calidad del Aire	Variación de los niveles de emisión e inmisión en el área de influencia del proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT2			Nivel sonoro	Variación de presión sonora en las inmediaciones del proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT3		Suelo	Características físico-mecánicas	Cambios en la textura y estructura de los suelos en el área intervenida por el proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT4			Destrucción de Suelos	Pérdida de materia orgánica, por acumulación cobertura de áreas naturales con celdas de disposición. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT5			Permeabilidad	Pérdida de infiltración por disminución de porosidad en los suelos del área intervenida por el proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT6			Erosión	Pérdida o disminución de los diferentes capas de suelo. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT7		Agua	Contaminación aguas superficiales	Alteración de los parámetros de calidad del agua superficial principalmente en la etapa de construcción y operación. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT8			Contaminación aguas subterráneas	Alteración de los parámetros de calidad del agua subterránea principalmente en la etapa de construcción y operación. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ABT9		Paisaje	Alteración paisajística	Cambios que afectan el paisaje natural por efecto del proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000816 DE 2011

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN N° 0049 DEL 22 DE FEBRERO DE 2007 Y RESOLUCIÓN N° 00103 DEL 13 DE MARZO DE 2008 A LA EMPRESA TRIPLE A BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Código	Componente Ambiental	Subcomponente Ambiental	Factor Ambiental	Definición
BIO1	BIOTICO	Flora	Arborescentes	Alteración de vegetación (pastizal bajo) que actualmente existe en la zona del proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
BIO3		Fauna	Tenestre	Afectación a las especies de fauna terrestre que ante el retiro de la capa vegetal emigrarán a zonas adyacentes al proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT1	ANTROPICO	Medio perceptual	Naturalidad	Alteración de la expresión propia del entorno natural, especialmente en el área de influencia directa. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT2			Morfología	Alteración de la forma propia del entorno natural, especialmente en el área de influencia directa. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT3			Sentimiento Ambiental	Afectación a la calidad de los aspectos ambientales y su sanación. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT4		Humanos	Calidad de vida	Afectación a las condiciones del medio en el que vive la comunidad antes de la llegada del proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT5			Tranquilidad y Armonía	Afectación a las condiciones de paz y tranquilidad de la población. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT6			Salud y Seguridad Pública	Afectación a la calidad fisiológica y mental de la población y su nivel de riesgo frente a los impactos de las acciones derivadas del proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT7		Economía y Población	Generación de Empleo	Variación de la capacidad de absorber la población económica activa (PEA), en las diferentes actividades productivas directas e indirectas generadas por el proyecto. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA
ANT8			Valor del suelo	Disminución del valor de las tierras cercanas al proyecto y las localizadas en el área de influencia. IMPACTO EXISTENTE Y CONTEMPLADO EN EL PMA

Análisis de las CRA:

Los impactos ambientales de este tipo de actividades fueron considerados por el dueño del proyecto pudiéndose establecer que para el caso de la construcción y operación de las celdas de seguridad, la actividad como tal, no genera nuevos impactos ambientales a los considerados en el EIA presentado para la respectiva licencia, sin embargo las

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14805271068



(415)7707212489984(8020) 000001480527106 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8 0 0 1 3 5 9 1 3** 6. DV **1** 12. Dirección seccional **Operativa de Grandes Contribuyentes** 14. Buzón electrónico **3 1**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de Identificación **1** 27. Fecha expedición **1**
Lugar de expedición 28. País **1** 29. Departamento **1** 30. Ciudad/Municipio **1**
31. Primer apellido **1** 32. Segundo apellido **1** 33. Primer nombre **1** 34. Otros nombres **1**

35. Razón social **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**
36. Nombre comercial **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA** 37. Sigla **TRIPLE A DE BQ S.A. E.S.P.**

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Atlántico** 40. Ciudad/Municipio **Barranquilla**
41. Dirección principal **CARRERA 36 CL 63 B ESQ**
42. Correo electrónico **notificaciones@aaa.com.co**
43. Código postal **0 8 0 0 0 2** 44. Teléfono 1 **3 6 1 4 0 4 1** 45. Teléfono 2 **3 6 1 4 0 3 0**

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
46. Código **3 6 0 0** 47. Fecha inicio actividad **1 9 9 1, 0 7, 1 7** 48. Código **1** 49. Fecha inicio actividad **1** 50. Código **1 2** 51. Código **1** 52. Número establecimientos **6**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 5 1 8 1 9 4 2 4 8 5 2**
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 15- Autorretenedor
07- Retención en la fuente a título de renta 18- Precios de transferencia
08- Retención timbre nacional 19- Productor de bienes y/o servicios exen
09- Retención en la fuente en el impuesto 42- Obligado a llevar contabilidad
10- Obligado aduanero 48- Impuesto sobre las ventas - IVA
13- Gran contribuyente 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código **2 2 2 3**
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma **1** 56. Tipo **2** Servicio **1 2 3**
57. Modo **2 4**
58. CPC **8 2 9 7**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha **2022 - 05 - 11 / 17 : 48: 26**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre **ARIZA DIAZ RAFAEL ANTONIO**
985. Cargo **Representante Legal Suplente Certificado**

Notificación Resolución 2098-28/07/2021. (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@barranquillaverde.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Samara Pardo Castañeda <434593@certificado.4-72.com.co>

Mié 8/09/2021 3:40 PM

Para: L Com Notificaciones <notificaciones@aaa.com.co>

 1 archivos adjuntos (972 KB)

Res.2098-2021.pdf;

Buenas Tardes:

Por medio de la presente adjunto de manera digital Resolución 2098-28/07/2021.

EPA Barranquilla Verde



Barranquilla, Julio de 2021.

28 JUL. 2021

Señores:

**SOCIEDAD ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA
TRIPLE A S.A. E.S.P.**

Carrera 58 No. 67 - 09

notificaciones@aaa.com.co

Ciudad.

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 2098 / 2021
MEDIANTE CORREO ELECTRONICO (artículo 4 del Decreto 0491 de 2020).

28 JUL. 2021

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Es así como, por medio de la presente me permito notificar por este medio en los términos dispuestos en los artículos 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo a notificar.	RESOLUCION No. 2098 del 28 de JUL del 2021
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el Director de EPA BARRANQUILLA VERDE
Plazo para interponer descargos	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Sujeto a notificar.	TRIPLE A S.A. E.S.P.

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la Resolución No. 2098 del 28 de JUL del 2021.

2098

28 JUL. 2021

Atentamente,

RITA NAVARRO GONZALEZ
JEFE OFICINA JURIDICA
EPA BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Marco Solano N.

RESOLUCION No
FECHA:

2098

28 JUL. 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LAS ACTIVIDADES DE
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCION Y DEMOLICION A LA SOCIEDAD TRIPLE A S.A. E.S.P.**

El Director General (E) del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el título II "De los derechos, las garantías y los deberes", capítulo III "De los derechos colectivos y del ambiente", artículo 80, consagra que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974, en el artículo 38 establece: Por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso.

Que mediante la resolución N° 0472 del 28 de Febrero de 2017, del MADS en su artículo 1o. objeto y ámbito de aplicación. Establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Los residuos peligrosos resultantes de las actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas, se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Que mediante la resolución N° 1482 del 29 de Diciembre de 2017. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, reglamenta el registro de generadores y gestores en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD – en el Distrito de Barraquilla y se dictan otras disposiciones.

Que mediante escrito radicado bajo N° 17692 del 29 de Junio de 2021, ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, el Señor CARLOS JULIAO ARIZMENDI, en calidad de Director de Gestión Ambiental y Planeación de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, ubicada en la Carrera 58 No. 67 - 09, de este Distrito, solicita renovación del registro individual de los vehículos para la actividad de recolección, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, dentro del área urbana del Distrito de Barranquilla y anexan la documentación respectiva.

Que después de revisada la documentación presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, se emitió el Concepto Técnico No 002064 de fecha 14 de Julio de 2021, el cual estableció lo siguiente:

2098

28 JUL. 2021

RESOLUCION No

FECHA:

ASPECTOS ENCONTRADOS

La actividad a realizar es el transporte de Residuos de Construcción y Demolición por los siguientes vehículos:

PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	NUMERO DE REGISTRO
WPW-748	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0177
WPW-749	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0178
WPW-852	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0179
WPW-853	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0180
WPW-854	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0181
WPW-855	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0182
WPW-856	Kenworth	2021	14 m3	RV-2020-0183
WPW-857	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0184
WPW-864	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0185
WPW-865	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0186
WPW-866	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0187
WPW-867	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0188
WPW-913	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0189
WPW-914	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0190
WPW-915	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0191
WPW-916	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0192
WPW-917	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0193
WPW-918	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0194

EVALUACION

De acuerdo a los aspectos encontrados se puede inferir, que en desarrollo de las actividades de cargue, descargue y transporte de RCD, se generan impactos en materia de ruido, vertimientos líquidos a la calzada y emisiones atmosféricas (material particulado polvillo), esto obedece a las operaciones, maniobras y manipulaciones de los equipos, maquinarias y herramientas, y que impactan directamente sobre la zona aledaña al proyecto, trayendo inconvenientes a la circulación peatonal y vehicular para lo cual se necesita de seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Los aspectos que se encuentran enmarcados en este proceso constructivo:

- Escombros y retiro, material re-utilizable, reciclaje y basuras.
- Materiales de construcción, excavación y retiro.
- Emisiones atmosféricas y ruido.
- Manejo de maquinaria y equipo.
- Limpieza general de obra.
- Humectación.

Teniendo en cuenta los aspectos descritos anteriormente para el desarrollo constructivo del proyectos deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 0472 de 28 de Febrero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN – RCD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución N°1482 de 29 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" expedida por EPA Barranquilla Verde.

RESOLUCION No
FECHA:

2098
28 JUL. 2021

El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, procede a liquidar los costos de evaluación efectuados, en virtud de lo establecido en los artículos 08 y 09 de la resolución 0628 de 2020.

Con base a lo anterior procedemos a liquidar el valor para costo de autorización de las actividades a desarrollar por cada vehículo para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, dentro de la jurisdicción del EPA Barranquilla Verde, quedando de la siguiente forma:

CATEGORIA 2: DE LAS TABLAS DE AUTORIZACION DE LA RES.0628 DE 2020.

Profesionales*	(a) Honorarios	(b) Visi- tas a la zona	(c) Dura- ción de cada visi- ta	(d) Dedic- ción Hom- bre Mes	e) Duración total (b x (c+d))** (Se multiplica x b solo si hay si vi- sita)	(f) Costo To- tal Trans- porte	(g) Costo Total Transporte Urbano	(h) Subto- tales ((a x e) + g)
Subdirector de Gestión Am- biental	\$ 8.920.730,00	0	0,00	0,02	0,02			183.797
Jefe de Oficina Jurídica	\$ 5.766.631,00	0	0,00	0,02	0,02			118.812
Ingeniero Amb. Cod. 219	\$ 2.785.608,00	0	0,00	0,07	0,07			183.657
Abogado Cod 219	\$ 2.785.608,00	0	0,00	0,06	0,06			160.700
Funcionario Con	\$ 3.489.077,00	0	0,00	0,04	0,04			143.773
(A) Costo honorarios y viáticos (E h)								790.740
(B) Gastos de viaje								
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
Costo total (A+B+C)								790.740
Costo de administración								197.685
A. SUB TOTAL (2017)								988.425
A. VALOR TABLA ÚNICA IPC (2021)								\$1.121.192
TOTAL A PAGAR								\$1.121.192

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, ubicada en la Carrera 58 No. 67 - 09, de éste Distrito, deberá cancelar por el total de los 18 vehículos a utilizar el respectivo concepto de inscripción y autorización, para el cargue, transporte y descargue de residuos construcción y demolición RCD, la suma de VEINTE MILLO- NES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PE- SOS M./L. (\$ 20.181.456.00).

Que se concluye en el Concepto Técnico N° 002064 de Julio 14 de 2.021, técnicamente autorizar los 18 vehículos como gestor transportador de RCD, para el cargue, transporte y descargue de residuos de construcción y demolición, en el Distrito de Barranquilla a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, ubicada en la Carrera 58 No. 67 - 09, de este Distrito.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

RESOLUCION No
FECHA:

2098
28 JUL. 2021

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, la cual establece que las Autoridades Ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos, en concordancia con la ley 99 de 1993.

Que la resolución N° 0628 del 16 de Marzo de 2020, expedida por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, por medio de la cual se establece el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, al Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, ubicada en la Carrera 58 No. 67 - 09, de este Distrito, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para la circulación de los 18 vehículos, para las actividades de cargue, transporte y descargue de residuos de construcción, demolición, almacenamiento, aprovechamiento y disposición de escombros, en empresas y/o hasta disposición final en sitios autorizados y/o relleno sanitario generados en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, en los siguientes vehículos:

PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	NUMERO DE REGISTRO
WPW-748	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0177
WPW-749	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0178
WPW-852	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0179
WPW-853	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0180
WPW-854	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0181
WPW-855	Kenworth	2021	7 m3	RV-2020-0182
WPW-856	Kenworth	2021	14 m3	RV-2020-0183
WPW-857	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0184
WPW-864	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0185
WPW-865	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0186
WPW-866	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0187
WPW-867	Kenworth	2021	14m3	RV-2020-0188
WPW-913	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0189
WPW-914	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0190
WPW-915	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0191
WPW-916	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0192
WPW-917	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0193
WPW-918	Kenworth	2021	7m3	RV-2020-0194

RESOLUCION No
FECHA:

2098

28 JUL. 2021

NOTA: Se deja constancia que el permiso queda vigente para los vehículos que dentro del año de vigencia de la autorización tengan la documentación al día (SOAT, Revisión Técnico Mecánica).

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante legal de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, ubicada en la Carrera 58 No. 67 - 09, de este Distrito, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones conforme a lo estipulado en la Resolución N°1482 de 29 de Diciembre de 2017, **ARTICULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GESTOR TRANSPORTADOR:**

- 1) Es de carácter obligatorio durante el transporte de los RCD, que los vehículos registrados se encuentren carpados para evitar la emisión de material particulado a la Atmósfera urbana. Estas condiciones podrán ser verificadas por las autoridades competentes durante el desarrollo de las actividades de recolección y transporte y RCD.
- 2) En caso de que los vehículos ocasionen derrames, escape o pérdida de residuos RCD a la salida de la obra o en áreas de espacio público y/o privado sobre la ruta autorizada, deberán proceder a la recolección de manera inmediata por el transportador de RCD.
- 3) La entrega de los RCD recolectados y transportados deberá ser a los puntos limpios, plantas de aprovechamiento o sitios de disposición final debidamente autorizados por la autoridad ambiental, según sea el caso. El gestor Transportador tendrá la obligación de adjuntar vía correo electrónico los comprobantes de soporte de la recepción de RCD, utilizando el formato que se encuentra en el ANEXO II de la Resolución No. 0472 del 2017, además de cumplir con la obligación de reportar anualmente la información pertinente a la autoridad ambiental, a través, del anexo No. III de la Resolución No. 0472 del 2017.
- 4) No se deberá prestar el servicio de transporte de RCD si el Generador no está en posesión de la licencia de construcción y/o demolición, y si no se encuentra debidamente registrado como generador de RCD ante la autoridad ambiental. Se exceptúa de la obligación del registro el pequeño generador, no obstante, siempre deberá poseer la respectiva licencia de construcción y/o demolición.
- 5) Una vez recolectados los RCD, el Gestor Transportador será solidariamente responsable por los impactos y daños causados al medio ambiente derivados de un inadecuado manejo de residuos durante las actividades de recolección y transporte.
- 6) La ruta deberá presentarse a la autoridad ambiental, cada vez que tengan un punto de recolección.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, deberá pagar por concepto de costos de evaluación de los 18 vehículos, para la expedición de la Autorización para las actividades de cargue, transporte y descargue de materiales de construcción y demolición, generados en la zona urbana del Distrito de Barranquilla, la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M./L. (\$ 20.181.456.00), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro No 0270.0008.8016 del Banco DAVIVIENDA, Número de Convenio: 1173707, Referencia N° 1 Número de Identificación (Cedula o Nit del Usuario) y Referencia N° 2 Número de Recibo o Factura indicada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas.

RESOLUCION No
FECHA:

2098
28 JUL. 2021

PARÁGRAFO: La no cancelación oportuna de los costos de evaluación para la expedición de la Autorización para las actividades de cargue, transporte y descargue de RCD, generados en la zona urbana del Distrito, dará lugar al cobro coactivo por parte de ésta autoridad ambiental.

ARTICULO CUARTO: Barranquilla Verde realizará seguimiento y control a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, cualquier contravención a la misma, dará lugar a la imposición de las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla TRIPLE A S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 800.135.913 - 1, ubicada en la Carrera 58 No. 67 - 09, de éste Distrito.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

REYNALDO PÉREZ CRISSIEN,
DIRECTOR GENERAL (E) - BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Marco Solano Navarro.
Revisó: Rita Navarro G.
Aprobó: Reynaldo Pérez C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los _____ días del mes de _____ del año _____, se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ a quien luego de leerla, se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra esta procede Legalmente el Recurso de Reposición ante el director general del establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8661410
NUMERO
SIERRA SUAREZ
APELLIDOS
JORGE ALBERTO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1954
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-AGO-1975 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0300100-22108901-M-0008661410-20030304 06234 03052A 03 131290600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000374 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR NICANOR FONTALVO RICAURTE, T.M IKQ-14221, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 2811 de 1974, la ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N°0019690 del 26 de Diciembre de 2016, el señor NICANOR FONTALVO RICAURTE, en calidad de titular del contrato de concesión minera IKQ-14221, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, iniciar los trámites necesarios para el otorgamiento de la licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción, en un predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Luruaco- Atlántico.

Que el solicitante, aportó junto con su escrito los documentos que a continuación se relacionan:

1. *Formulario Único de Solicitud o Modificación de Licencia Ambiental, diligenciado.*
2. *Formulario Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, diligenciado.*
3. *Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas, diligenciado.*
4. *Estudio de Impacto Ambiental.*
5. *Inventario Forestal*
6. *Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad*
7. *Costo del Proyecto*
8. *Certificado del Ministerio del Interior, sobre la no presencia de comunidades étnicas o afrodescendientes*
9. *Radicación ante el ICANH del programa de Prospección y Plan de Manejo Arqueológico en el área del título minero No.IKQ-14221.*
10. *Certificado de registro del contrato de concesión minera ante Registro Minero Nacional.*
11. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Nicanor Fontalvo*
12. *Contrato de constitución de servidumbre para explotación minera, suscrito entre los titulares mineros y el propietario del predio donde se adelantará la actividad.*
13. *Certificado de libertad y tradición del predio objeto de intervención.*
14. *Estudio de Geoelectrica para minería.*
15. *Estudio de Calidad del aire.*
16. *CD con la información de la solicitud.*

Que reunidos los requisitos exigidos por la normatividad para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental establecidos en el artículo 2.2.2.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015, esta Corporación Ambiental procedió a emitir el Auto N° 331 del 28 de Marzo de 2017, “Por medio del cual se inicia el trámite de una licencia ambiental al señor NICANOR FONTALVO RICAURTE”

Que mediante escrito radicado con el N° 002908 del 05 de Abril de 2017, el señor Nicanor Fontalvo, remitió copia de la constancia de la publicación del acto administrativo que ordena el inicio de trámite, así mismo el acto en mención se encuentra disponible en la página web www.crautonomia.gov.co.

Que esta Autoridad, llevó a cabo la respectiva visita técnico ambiental el día 05 de Mayo de 2017 con el fin de evaluar la solicitud de Licencia Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental presentado para desarrollar la actividad de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del Municipio de Luruaco – Atlántico.

Que esta Autoridad Ambiental, mediante Auto N°00779 del 05 de Junio de 2017, declaró reunida la información relacionada con la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor NICANOR FONTALVO RICAURTE”

Que esta Autoridad Ambiental, en aras de efectuar una evaluación técnica para atender la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 000374

2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL, UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL SEÑOR NICANOR FONTALVO RICAURTE, T.M IKQ-14221, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

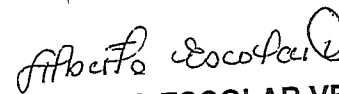
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los

06 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0709-337

Proyecto: M.A

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Subdirectora Gestión Ambiental.

Revisó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección (C)



LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE con CEDULA número No. 8293059 y SIERRA PEREZ & CIA S. EN C. con NIT número No. 8020107332, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. IKQ-14221 ubicado en el(los) municipio(s) LURUACO-ATLANTICO, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVAS.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 8 días del mes de junio del año 2020.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2021081920013**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que CONSTRUCCIONES SIERRA PEREZ SAS con NIT número 802010733 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-05-2022 hasta el 31-07-2023. Durante el mes de mayo de 2023 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo del año 2022.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA


MAURICIO BARON GRANADOS

Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
19-05-2022 03:29

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Barranquilla, **06 OCT. 2021**

Señores:

SANEAMIENTO AMBIENTAL Y GLOBAL S.A.S.

Barranquilla

Correo electrónico: saneamientoambientalglobal@gmail.com**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. **2718**
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO (artículo 4 del Decreto 0491 de 2020).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Es así como, por medio de la presente este Despacho se permite notificar electrónicamente, la siguiente actuación administrativa:

Acto administrativo para notificar:	RESOLUCIÓN N° 2718
Autoridad que expide el acto administrativo.	EPA BARRANQUILLA VERDE.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
Autoridad ante quien proceden recursos.	Recurso de Reposición el director de EPA BARRANQUILLA VERDE
Plazo para interponer descargos	10 días contados a partir de la fecha en que se entiende notificado.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a partir de la fecha y hora en que accedió al acto administrativo.
A quien se notifica:	SANEAMIENTO AMBIENTAL Y GLOBAL S.A.S.

Anexo adjunto de manera digital copia íntegra de la Resolución N° **2718****RITA NAVARRO GONZÁLEZ**
JEFE OFICINA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. **2718**
FECHA: **06 OCT. 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN
No. 1358 DEL 27 DE MAYO DE 2021 A LA SOCIEDAD SANEAMIENTO
AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.

El Director General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Acordal No. 0842 de diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Comunicado Interno 042 de fecha 19 de julio de 2021, la Jefe de la Oficina Jurídica, solicita a quien corresponda dar respuesta al señor JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ en calidad de representante legal de la sociedad SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., ubicada en la Calle 18 No. 39- 660 BODEGA 1, de este Distrito, presenta información referente a una solicitud de corrección de la Resolución 1358 del 27 de mayo de 2021, radicado bajo No. 18124 del 12 de julio de 2021.

De conformidad a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, emitió el Concepto Técnico No. 002682 de fecha 03 de septiembre de 2021, el cual establece:

"(...)

ASPECTOS ENCONTRADOS

El documento presentado contiene la siguiente información:

La sociedad indica que la actividad principal detallada no corresponde a la empresa SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S. la cual es la recolección y transporte de aguas residuales provenientes de baños portátiles, para lo cual suministran certificado de existencia y representación legal, fotocopia del formulario de registro único tributario, copia de la Resolución No. 0590 de 2019 y solicitud de refrendación Radicado No. 12878.

EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la información presentada ante el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde con el fin de corregir la actividad descrita en la Resolución No. 1358 del 27 de mayo de 2021 presentada por el señor JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ, en calidad de representante legal de la sociedad SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., se verifica que se incurrió en un error de transcripción en la decisión tomada mediante Concepto Técnico No. 001236 del 07 de mayo de 2021 referente a la actividad de recolección y

RESOLUCIÓN No. **2718**
FECHA: **06 OCT 2021**

transporte de residuos peligrosos, por lo tanto se considera procedente modificar la Resolución No. 1358 del 27 de mayo de 2021.

Que el grupo de Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del EPA Barranquilla Verde, mediante el concepto técnico No. 002682 de fecha 03 de septiembre de 2021, considera técnicamente Modificar la decisión tomada dentro de la Resolución No. 1358 del 27 de mayo de 2021, de la sociedad denominada SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., identificada con Nit. 900.280.834-0, ubicada en la Calle 18 No. 39- 660 BODEGA 1, de este Distrito, representada legalmente por el señor ALVARO CABALLERO, por los motivos contemplados en la parte evaluativa del presente concepto técnico, la cual quedará así:

"El grupo de Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental EPA Barranquilla Verde considera técnicamente Autorizar el vehículo tipo carro tanque con placas SHP 105, marca KIA, modelo 2011 y tarjeta de propiedad 10009812841, de la sociedad SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., identificada con NIT No. 900.280.834- 0, ubicada en la CALLE 18 No. 39- 660 BODEGA 1, de este Distrito, para la recolección y transporte de aguas residuales procedentes de baños portátiles, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo."

Que la Ley 99 de 1.993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales o renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, éstas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la decisión tomada dentro de la Resolución No. 1358 del 27 de mayo de 2021, de la sociedad denominada SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., identificada con Nit. 900.280.834-0, ubicada en la Calle 18 No. 39- 660 BODEGA 1, de este Distrito, representada legalmente por el señor ALVARO CABALLERO, por los motivos contemplados en la parte evaluativa del presente concepto técnico, la cual quedará así:

"El grupo de Inspección, Vigilancia y Control adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental EPA Barranquilla Verde considera técnicamente Autorizar el vehículo tipo carro tanque con placas SHP 105, marca KIA, modelo 2011 y tarjeta de propiedad 10009812841, de la sociedad SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., identificada con NIT No. 900.280.834- 0, ubicada en la CALLE 18 No. 39- 660 BODEGA 1, de este Distrito, para la recolección y transporte de aguas residuales procedentes de baños

RESOLUCIÓN No. **2718**
FECHA: **06 OCT 2021**

portátiles, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo."

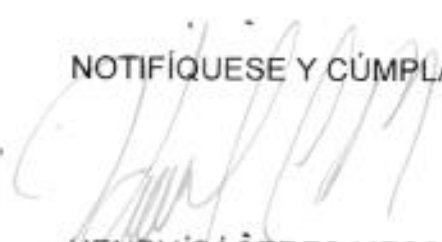
ARTICULO SEGUNDO: El Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. El incumplimiento de la misma dará lugar a la aplicación de las sanciones ambientales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S., identificada con Nit. 900.280.834-0, ubicada en la Calle 18 No. 39- 660 BODEGA 1, de este Distrito o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público BARRANQUILLA VERDE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,


HENRY CÁCERES MESSINO
DIRECTOR GENERAL BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Loameio
Revisó: Rita Navarro - Jefe de Oficina Jurídica / Lilbeth Buelvas

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

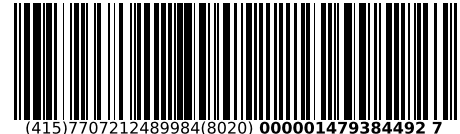
En Barranquilla D.E.I.P a los _____ días del mes _____ del 2021, se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al señor (a) _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ dé _____ a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra está procede legalmente el recurso de Reposición ante el Director General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal, o a la notificación por Aviso, según lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO**NOTIFICADOR**

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14793844927



(415)7707212489984(8020) 000001479384492 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 8 0 8 3 4 0

Impuestos de Barranquilla

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Atlántico

0

40. Ciudad/Municipio

Soledad

7 5 8

41. Dirección principal

CL 18 39 660 BG 1

42. Correo electrónico

saneamientoambientalglobal@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 6 6 2 9 6 3

45. Teléfono 2

3 7 4 0 1 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

3 7 0 0

2 0 0 9 0 4 2 4

8 1 2 9

2 0 0 9 0 4 2 4

3 8 2 1

1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 10 - 21 / 16 : 39: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

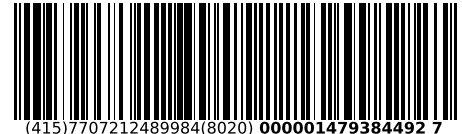
984. Nombre LARA MARTINEZ JAIME ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14793844927



(415)7707212489984(8020) 000001479384492 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 8 0 8 3 4 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 0

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 0 5 2 0	6	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 9 0 3 2 5	2 0 1 3 0 9 2 0	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1	1 2	85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 4 2 9	2 0 1 3 1 0 2 8	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 7 6 8 3 3	4 7 6 8 3 3	
78. Departamento	0 8	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 9 0 3 2 5		
81. Hasta	2 0 2 9 0 3 2 5		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 4 2 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

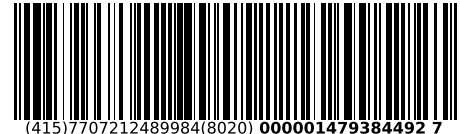
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14793844927



(415)7707212489984(8020) 000001479384492 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 8 0 8 3 4 0	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---	------------	--	----------------------------

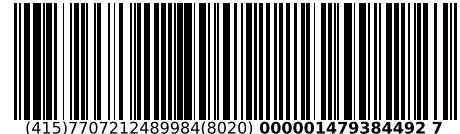
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 8 3 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 8 7 2 5 9 9 4	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido LARA	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre JAIME	107. Otros nombres ALBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 0 8 3 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 3 2 6 0 6 5 9 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido AMADOR	105. Segundo apellido PATERNINA	106. Primer nombre ALEJANDRA	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14793844927



(415)7707212489984(8020) 000001479384492 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 0 8 3 4 0	0	Impuestos de Barranquilla	2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

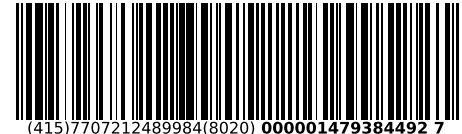
1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 6 0 6 5 9 8		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	AMADOR	PATERNINA	ALEJANDRA	
	119. Razón social			
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 1 1 0 9 0 8	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 7 2 5 9 9 4		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	LARA	MARTINEZ	JAIME	ALBERTO
	119. Razón social			
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
8,750,000		8 7 5	2 0 0 9 0 3 2 5	
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	119. Razón social			
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14793844927



(415)7707212489984(8020) 000001479384492 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 8 0 8 3 4 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

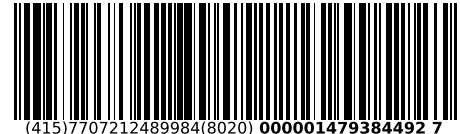
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 4 2 0 5 2 4 2		1 6 4 3 3 6 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	HERRERA	PEREZ	CANELYS	SOFIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 2 0 5 1 1				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14793844927



(415)7707212489984(8020) 000001479384492 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 8 0 8 3 4 0

Impuestos de Barranquilla

2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Evacuación y tratamiento de aguas residuales	167. Fecha de la matrícula mercantil 3 7 0 0
162. Nombre del establecimiento SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL LTDA.		
163. Departamento Atlántico 0 8	164. Ciudad/Municipio Soledad 7 5 8	
165. Dirección CL 18 39 660 BG 1		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 0 4 7 6 8 3 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9 0 4 2 9	
168. Teléfono 3 6 6 2 9 6 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		
161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento		
164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil		
167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono		
169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento		
161. Actividad económica		
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento		
164. Ciudad/Municipio		
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil		
167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono		
169. Fecha de cierre		



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 10:35:38

Recibo No. 9407999, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BT48D15DFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.280.834 - 0
Domicilio Principal: Soledad

MATRÍCULA

Matrícula No.: 476.833
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 10 de Mayo de 2022
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL18 N° 39 - 660 BG 1 BODEGAS CLL 17
Municipio: Soledad - Atlántico
Correo electrónico: saneamientoambientalglobal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3662963
Teléfono comercial 2: 3740141
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL18 N° 39 - 660 BG 1 BODEGAS CLL 17
Municipio: Soledad - Atlántico
Correo electrónico de notificación: saneamientoambientalglobal@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3662963
Teléfono para notificación 2: 3740141
Teléfono para notificación 3: No reportó

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 10:35:38

Recibo No. 9407999, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BT48D15DFF

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 520 del 25/03/2009, del Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2009 bajo el número 148.511 del libro IX, y por Escritura Pública número 710 del 22/04/2009, del Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2009 bajo el número 148.511 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 6 del 20/09/2013, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2013 bajo el número 261.072 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de saneamiento basico, medio ambiente, servicios tecnicos dentro del campo del saneamiento portatil, industrial, empresarial, residencial. Alquiler, distribucion, venta, comercializacion, suministro, instalacion, operacion y prestacion de servicios de sanidad portatil, servicio de aseo y sus actividades compententes, transporte, recoleccion, separacion, desactivacion almacenamiento, recuperacion, transformacion, empaquetamiento, tratamiento y disposicion final de basuras, en especial los patologicos, contaminantes, peligroso, industriales, domesticos, hospitalarios, clinicos, centros de pigmentacion y/o tatuajes, zoologicos, consultorios, farmacias y laboratorios de toda clase en todas las areas de la salud y similares, instalaciones, construccion y operacion de hornos incineradores. Aprovechamiento de residuos en general. Mantenimiento, limpieza y aseo de instalaciones, limpieza y recoleccion de residuos provenientes de los pozos septicos, trampas de grasas, plants de tratamiento y redes de desagüe, diseño y construccion de trampas de grasas y pozos septicos cumpliendo con todas las especificaciones tecnicas, ambientales y sanitarias asi como las necesidades del cliente, venta o alquiler de baños portatiles importados con servicio de aseo, con el fin de resolver las necesidades sanitarias y ambientales en todo tipo de obras de construccion, obras civiles, plantas industriales, pozos petroleros, minas, pavimentaciones, cultivos de flores, bodegas, garitas de vigilancia, conciertos, bazares, matrimonios, eventos de todo tipo, alcantarillados rurales y urbanos, sumideros, limpiez y conservacion de parques, zonas verdes y espacios publicos.

Diagnostico de redes de alcantarillado. Destaponamiento y limpieza de tuberias y ductos en general, fachadas, pisos, piscinas, tanques elevados y subterranos; lavado y destinacion de tanques de almacenamiento de aguas, instalaciones y locales destinados a la manipulacion y almacenamiento de alimentos, instalaciones en clinicas, fabricas, restaurantes y similares. La distribucion y representacion de productos quimicos para el saneamiento industrial. Aplicacion de plaguicidas en toda clase de edificaciones y vehiculos de transporte, impulsado- programas sanitarios en bien de la comunidad, mediante la aplicacion de productos nacionales o extranjeros indicados por los organismos internacionales (O.M.S.F.A.O. Entre otros) y Colombianos que controlen, todos los valores en salud publica y defiendan la salud humana, contra plagas insectos y roedores. Microorganismos; de igual manera proteccion de alimentos, plantios, tierra, mercancia en general. Bienes muebles e inmuebles, construcciones entre otros.

Para el desarrollo de su objeto social: a.- Crear empresas de fumigacion general, para prevenir y controlar plagas en el distrito de Barranquilla, tambien a nivel departamental y nacional.

Fabricar, distribuir, importar y exportar productos quimicos, equipos de fumigacion y demas elementos necesarios para sus funcionamientos. b.- Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y recibir productos relacionados con su objeto o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribucion, representacion y venta. c.Explotar, elaborar, fabricar en diversos materiales, comprar, vender y organizar en alquiler o representacion de servicios, equipos o instalaciones. d.- Producir y fabricar productos de libre comercio y realizar operaciones de distribucion y venta de los mismos, cualquiera que sea su indole. Destinados al comercio nacional. e.- Asesorar, representar agencias, cajas nacionales o extranjeras dedicadas a la produccion, distribucion o venta de materias primas o articulos en proceso o terminados; la distribucion de articulos o productos de procedencia nacional o extranjera, terminados o no. f.- Organizar y promover el establecimiento de almacenes e industria para la compra y venta, distribucion o produccion de implementos relacionados con su objeto dentro del pais. g.- Adquirir cualquier titulo, los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporables, como toda clase de patente, nombres comerciales, literarios o artisticos y equipos entre otros. h.- Enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general, los bienes sociales y sus productos, explotar, elaborar, fabricar, comprar, vender, organizar el alquiler o representacion de servicios, equipos o instalaciones, fabricar, equipos a empresas relacionada con su objeto. i.- Asuntos relacionados con el descubrimiento explotacion e industrializacion de minerales e hidrocarburos destinados a la comercializacion o de la ciencia, promover, fomentar y auspiciar la vinculacion de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias. j.- Celebrar todas las operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social, fusionandose aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. l.- Gravar o dar en arrendamiento bienes raices urbanas u rurales, equipos o instalaciones, fabricas o empresas relacionada con su objeto. ll.Adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales, comerciales dedicadas a las mismas actividades similares o complementarias. m.- Contratar empreritos en moneda nacional o extranjera, giros, aceptar, endosar, asegurar, descontar titulos valores y celebrar toda clase de actos, contratos civiles o comerciales. n.- Podra prestar servicio de asesoria, relacionadas con la ecologia e imagenes, diseño y montaje de estrategia de mercadeo de bienes o servicios, encuestas, telemercadeo, relaciones publicas, intermediacion y comercializacion de espacios publicitarios en medios impresos, como prensa, radio, television, revista en vallas y cualquier otro medio publicitario; consultoria, interventoria y capacitacion sobre las actividades relacionadas con su objeto social. Podra igualmente participar en licitaciones publicas o privadas de entidades oficiales o sub-oficiales de todos los niveles y en cualquier otra actividad que pueda

favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se relacionen con los objetos sociales principales y similares transporte de encomiendas (domicilios) al usuario o el traslado de estos mismos al lugar que determinen; los medios de transportes utilizados serian motos y/o camionetas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En general, la sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, o que se relacionen directamente con el misma. Así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio y/o la industria de la sociedad.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad estará a cargo por el Gerente General de la sociedad. El gerente tendrá un suplente que o reemplazará en sus ausencias, temporales, accidentales o absolutas. El suplente tendrá las mismas funciones que el Gerente. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos

comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Como representante legal de la sociedad, el Gerente tendrá bajo su responsabilidad la orientación y dirección general de la sociedad y podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que su relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad sin restricción alguna. En consecuencia, el Gerente podrá entre otras: Representar a la sociedad en todos los actos que efectue, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir madatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. Celebrar y ejecutar todos los contratos comprendidos dentro del objeto social o a que haya lugar para el desarrollo del mismo. Podrá realizar toda clase de actos legales para el buen funcionamiento del objeto social de la sociedad sin ninguna clase de restricciones.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 20/09/2013, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/10/2013 bajo el número 261.073 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Lara Martinez Jaime Alberto	CC 8725994
Suplente del Gerente	
Amador Paternina Alejandra	CC 32606598

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.777	31/08/2011	Notaria 12a. de Barran	173.229	08/09/2011	IX
Escritura	2.777	31/08/2011	Notaria 12a. de Barran	173.228	08/09/2011	IX
Acta	6	20/09/2013	Junta de Socios en Bar	261.072	28/10/2013	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 10:35:38

Recibo No. 9407999, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BT48D15DFF

los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3700

Actividad Secundaria Código CIIU: 8129

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

SANEAMIENTO AMBIENTAL GLOBAL S.A.S.

Matrícula No:

Fecha matrícula:

29 de Abril de 2009

Último año renovado: 2022

Dirección: CL18 N° 39 - 660

BODEGA 1

Municipio: Soledad - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 155.097.675,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3700



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 23/05/2022 - 10:35:38
Recibo No. 9407999, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: BT48D15DFF

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Barranquilla D.E.I.P. 14 de junio de 2022
CTM-043-22

Señores
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE
La Ciudad

BARRANQUILLA
VERDE

CR- 29754 14/06/2022- 15:58:00 FOL- 1 AN-1 MEMO

RECIBE: *plantas*

Ref: PLAN DE MAENJO RCD, PROYECTO "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".

Asunto: Solicitud de Cambio de gestor de disposición, aprovechamiento y transporte de RCD.

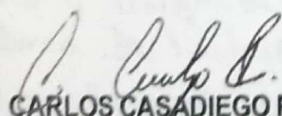
Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta el proceso que se ha venido adelantando con la inscripción del Consorcio Tren Mallorquín como generador de RCD, bajo el radicado es CR-25789 fecha 15 febrero de 2022, posterior a ello la inscripción del proyecto CONTRATO DE OBRA N° EDU- 783-2021 "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO". Como actividad constructiva susceptible degeneración de RCD, bajo el radicado CR-26855 fecha 15 marzo de 2022.

El Consorcio Tren Mallorquín, solicita se referencie dentro del proceso anteriormente descrito, el cambio de gestor de disposición, aprovechamiento y transporte de RCD, incluyendo a la Empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P (TRIPLE A ESP), como el gestor de Disposición, aprovechamiento y transporte de RCD para el proyecto INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO", en cumplimiento del CONTRATO DE OBRA N° EDU- 783-2021.

Anexo1: USB/Documentación gestor de disposición, aprovechamiento y transporte de RCD (TRIPLE A E.S.P).

Con distinción y respeto,



CARLOS CASADIEGO ROMERO
Director de Obra
Consorcio Tren Mallorquín

	ASISTENCIA CHARLA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA		CODIGO : PMA-001
			VERSION : 1
			VIGENCIA: 2022
EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	CONTRATO DE OBRA	EDU-783-2021
ELABORADA POR:	JHOAN ESNEIDER GUTIERREZ LEON	CARGO	PROFESIONAL AMBIENTAL
CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	HORA Y FECHA	14/06/2021-4:00PM
OBJETIVO:	Aclaraciones Autoridad ambiental Barranquilla Verde, Consorcio Tren Mallorquín y Edubar del Plan de Manejo Ambiental el marco de las actividades de obra del proyecto, INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.		

ASISTENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	CORREO	FIRMA
1	Merlin Lozano	Ing Amb	EDUBAR	merlin.lozano@edubar.com.co	[Firma]
2	Geraldine Salcedo P	Prof. Univer	Establecimiento Público Amb Barranquilla V	geraldine.salcedo@barranquillaverde.gov.co	[Firma]
3	Fabian Herazo Uribe	Subdirector	GA	fabian.herazo@barranquillaverde.gov.co	[Firma]
4	Vesko Esmer	EOP. D. y C. Alta	Caravan	vesko.esmer@caravan.com.co	[Firma]
5	Daniel Rios	Ing. Amb	Contratista	daniel.rios@contratista.com.co	[Firma]
6	Jhoan E. Gutierrez Leon	Ing. Ambiental	ETM	jhoan.gutierrez@etm.com.co	[Firma]
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

OBSERVACIONES:

Entrega información PMA, el jueves 10 de junio, de acuerdo a las observaciones realizadas por Barranquilla Verde.

Realizar protocolo de manejo de Flora y Fauna en el marco del plan de manejo Ambiental.

La actualización del inventario forestal quedaria inmerso como obligación en el PMA que se afirme por Barranquilla V.

REMISIÓN No. T- 17678 ✓

RECEPCIÓN

FECHA

28 | 05 | 2022

PROCEDENCIA CRISTALINO

ENTREGUESE EN: MAIORQUIN

A:

CON OBJETO DE:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
① VIAJE DE AGUA	10 mts	.
/	/	.
OK	/	.
/	/	.
/	/	.
/	/	.
/	/	.

DESPACHADO POR:

TRANSPORTADO POR:

RECIBIDO POR:

WINNER TORRES

FECHA

PLACAS DEL
VEHICULO

FECHA

HORA

TA 4226

HORA

SOLICITADO POR:

AUTORIZADO POR:

REMISIÓN No. T- 17686

RECEPCIÓN

FECHA

31 05 2022

PROCEDENCIA **CRISTALINO**

ENTREGUESE EN: **MALLORQUIN**

A:

CON OBJETO DE:

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

VALOR

① VIAJE DE AGUA 10 mts

DESPACHADO POR:

TRANSPORTADO POR:

RECIBIDO POR:

WILMER TORRES

[Signature]

FECHA

PLACAS DEL
VEHICULO

FECHA

31-05-2022

HORA

TAM 226

HORA

11:50AM

SOLICITADO POR:

AUTORIZADO POR:

REMISIÓN No. T- 17685

RECEPCIÓN

FECHA

31 | 05 | 2022

PROCEDENCIA CRISTALINO

ENTREGUESE EN: MAIAGUIN

A:

CON OBJETO DE:

DESCRIPCIÓN

CANTIDAD

VALOR

① VIAJE DE AGUA

10 mts

DESPACHADO POR:

TRANSPORTADO POR:

RECIBIDO POR:

FECHA

HORA

PLACAS DEL
VEHICULO

TAN 226

FECHA

HORA

SOLICITADO POR:

AUTORIZADO POR:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

NIT 800.135.913-1

Planta de Tratamiento Carrera 8 vía 5. Acueducto Distrital. Barranquilla.

Línea de comunicación 116, móvil 0353614116

cliente@aaa.com.co

www.aaa.com.co

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, registro N. 178-1.

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS:18001, registro N. OS 272.

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA

MUNICIPIO SOLEDAD

MES ABRIL 2022

MENSURANDO	UNIDAD	PROMEDIO	VALORES ADMISIBLES DECRETO 1575/2007	No TOTAL DE MUESTRAS	MÉTODO ANALÍTICO	ACREDITACIÓN
ALCALINIDAD TOTAL	mg CaCO ₃ /L	52,8	Max 200	22	SM 2320 B	
ALUMINIO TOTAL	mg Al/L	0,03	Max 0,2	90	SM 3500 Al B	
ARSENICO TOTAL	mg As/L	<0,0010	Max 0,01	1	SM 3114C	
CADMIO TOTAL	mg Cd/L	<0,0005	Max 0,003	1	SM 3113B	
CALCIO	mg Ca/L	22,0	Max 60	10	SM 3500 Ca B	
CIANURO TOTAL	mg CN/L	<0,002	Max 0,05	1	CF-LC-IE-30	
COLORO LIBRE	mg Cl ₂ /L	1,52	0,3 - 2,0	210	SM 4500 Cl G	
CLORUROS	mg Cl/L	9,89	Max 250,0	22	SM 4500 Cl B	
COLOR APARENTE	UC	5	Max 15,0	210	SM 2120 B	

Observaciones.

La información detallada de la ejecución de los ensayos (Plan de muestreo, condiciones ambientales, fecha, hora de siembras y lecturas entre otros), se encuentra disponible en el laboratorio. Los resultados por encima del intervalo de medición fueron obtenidos en la muestra diluida. Se usa la coma (,) para separar decimales.

* No acreditado

Aprobó

Vicente Herrera

SUBGERENTE DE AGUA POTABLE

Fin de página

Pág. 1 de 6

Los resultados de ensayo se relacionan únicamente de la muestra analizada. Los ensayos son realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio. Los ensayos realizados fuera de las instalaciones del laboratorio son identificados como IN SITU, asociado al sitio de muestreo. Está prohibida la reproducción parcial del informe de ensayo, podría hacerse con la autorización por escrito del laboratorio de Control de Calidad de Triple A, S.A. E.S.P. Los resultados de muestras suministradas por el cliente, aplican a la muestra como fue recibidas en el Laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente. El uso de la información contenida en el informe de ensayo es responsabilidad exclusiva del cliente.

VISTE NUESTRA PAGINA WEB <http://laboratorio.aaa.com.co> Y CONOZCA NUESTROS SERVICIOS



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

NIT 800.135.913-1

Planta de Tratamiento Carrera 8 vía 5. Acueducto Distrital. Barranquilla.

Línea de comunicación 116, móvil 0353614116

cliente@aaa.com.co

www.aaa.com.co

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, registro N. 178-1.

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS:18001, registro N. OS 272.

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA

MUNICIPIO SOLEDAD

MES ABRIL 2022

MENSURANDO	UNIDAD	PROMEDIO	VALORES ADMISIBLES DECRETO 1575/2007	No TOTAL DE MUESTRAS	MÉTODO ANALÍTICO	ACREDITACIÓN
CONDUCTIVIDAD	µS/cm	186,1	Max 1000,0	210	SM 2510 B	
COT	mg COT/L	1,67	Max 5	1	SM 5310 B	
CROMO TOTAL	mg Cr/L	<0,0010	Max 0,05	1	SM 3113B	
DUREZA CALCICA	mg CaCO ₃ /L	54,9		10	SM 3500 Ca B	
DUREZA TOTAL	mg CaCO ₃ /L	72,0	Max 300,0	22	SM 2340 C	
FOSFORO REACTIVO DISUELTO	mg PO ₄ /L	0,04	Max 0,5	18	SM 4500 P E	
HIERRO TOTAL	mg Fe/L	<0,080	Max 0,3	12	SM 3500 Fe B	
MANGANESO	mg Mn/L	<0,0400	Max 0,1	18	SM 3500 Mn B	
MERCURIO TOTAL	mg Hg/L	<0,0010	Max 0,001	1	SM 3112B	

Observaciones.

La información detallada de la ejecución de los ensayos (Plan de muestreo, condiciones ambientales, fecha, hora de siembras y lecturas entre otros), se encuentra disponible en el laboratorio. Los resultados por encima del intervalo de medición fueron obtenidos en la muestra diluida. Se usa la coma (,) para separar decimales.

* No acreditado

Aprobó

Vicente Herrera

SUBGERENTE DE AGUA POTABLE

Fin de página

Pág. 2 de 6

Los resultados de ensayo se relacionan únicamente de la muestra analizada. Los ensayos son realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio. Los ensayos realizados fuera de las instalaciones del laboratorio son identificados como IN SITU, asociado al sitio de muestreo. Está prohibida la reproducción parcial del informes de ensayo, podría hacerse con la autorización por escrito del laboratorio de Control de Calidad de Triple A, S.A. E.S.P. Los resultados de muestras suministradas por el cliente, aplican a la muestra como fue recibidas en el Laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente. El uso de la información contenida en el informe de ensayo es responsabilidad exclusiva del cliente.

VISTE NUESTRA PAGINA WEB <http://laboratorio.aaa.com.co> Y CONOZCA NUESTROS SERVICIOS



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

NIT 800.135.913-1

Planta de Tratamiento Carrera 8 vía 5. Acueducto Distrital. Barranquilla.

Línea de comunicación 116, móvil 0353614116

cliente@aaa.com.co

www.aaa.com.co

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, registro N. 178-1.

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS:18001, registro N. OS 272.

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA

MUNICIPIO SOLEDAD

MES ABRIL 2022

MENSURANDO	UNIDAD	PROMEDIO	VALORES ADMISIBLES DECRETO 1575/2007	No TOTAL DE MUESTRAS	MÉTODO ANALÍTICO	ACREDITACIÓN
NIQUEL TOTAL	mg Ni/L	<0,0020	Max 0,02	1	SM 3113B	
NITRATOS	mg NO3/L	3,7	Max 10	12	CF-LC-IE-92	
NITRITO	mg NO2/L	<0,0300	Max 0,1	12	SM 4500 NO2 B	
PLOMO TOTAL	mg Pb/L	<0,0010	Max 0,01	1	SM 3113B	
SABOR	-	ACEPTABLE	ACEPTABLE	210	CF-LC-IE-21	
SULFATOS	mg SO4/L	21,4	Max 250,0	12	SM 4500 SO4 E	
SUSTANCIAS FLOTANTES	-	AUSENTE		10	SM 2530 B	
TURBIEDAD	NTU	0,28	Max 2,0	210	SM 2130 B	
UMBRAL DE OLOR	TON	ACEPTABLE	ACEPTABLE	210	CF-LC-IE-20	

Observaciones.

La información detallada de la ejecución de los ensayos (Plan de muestreo, condiciones ambientales, fecha, hora de siembras y lecturas entre otros), se encuentra disponible en el laboratorio. Los resultados por encima del intervalo de medición fueron obtenidos en la muestra diluida. Se usa la coma (,) para separar decimales.

* No acreditado

Aprobó

Vicente Herrera

SUBGERENTE DE AGUA POTABLE

Fin de página

Pág. 3 de 6

Los resultados de ensayo se relacionan únicamente de la muestra analizada. Los ensayos son realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio. Los ensayos realizados fuera de las instalaciones del laboratorio son identificados como IN SITU, asociado al sitio de muestreo. Está prohibida la reproducción parcial del informe de ensayo, podría hacerse con la autorización por escrito del laboratorio de Control de Calidad de Triple A, S.A. E.S.P. Los resultados de muestras suministradas por el cliente, aplican a la muestra como fue recibidas en el Laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente. El uso de la información contenida en el informe de ensayo es responsabilidad exclusiva del cliente.

VISTE NUESTRA PAGINA WEB <http://laboratorio.aaa.com.co> Y CONOZCA NUESTROS SERVICIOS



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

NIT 800.135.913-1

Planta de Tratamiento Carrera 8 vía 5. Acueducto Distrital. Barranquilla.

Línea de comunicación 116, móvil 0353614116

cliente@aaa.com.co

www.aaa.com.co

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, registro N. 178-1.

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS:18001, registro N. OS 272.

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA

MUNICIPIO SOLEDAD

MES ABRIL 2022

MENSURANDO	UNIDAD	PROMEDIO	VALORES ADMISIBLES DECRETO 1575/2007	No TOTAL DE MUESTRAS	MÉTODO ANALÍTICO	ACREDITACIÓN
VALOR PH IN SITU	U	6,91	6,5 - 9	210	SM 4500-H+ B	

Observaciones.

La información detallada de la ejecución de los ensayos (Plan de muestreo, condiciones ambientales, fecha, hora de siembras y lecturas entre otros), se encuentra disponible en el laboratorio. Los resultados por encima del intervalo de medición fueron obtenidos en la muestra diluida. Se usa la coma (,) para separar decimales.

* No acreditado

Aprobó

Vicente Herrera

SUBGERENTE DE AGUA POTABLE

Fin de página

Pág. 4 de 6

Los resultados de ensayo se relacionan únicamente de la muestra analizada. Los ensayos son realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio. Los ensayos realizados fuera de las instalaciones del laboratorio son identificados como IN SITU, asociado al sitio de muestreo. Está prohibida la reproducción parcial del informes de ensayo, podría hacerse con la autorización por escrito del laboratorio de Control de Calidad de Triple A, S.A. E.S.P. Los resultados de muestras suministradas por el cliente, aplican a la muestra como fue recibidas en el Laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente. El uso de la información contenida en el informe de ensayo es responsabilidad exclusiva del cliente.

VISTE NUESTRA PAGINA WEB <http://laboratorio.aaa.com.co> Y CONOZCA NUESTROS SERVICIOS



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

NIT 800.135.913-1

Planta de Tratamiento Carrera 8 vía 5. Acueducto Distrital. Barranquilla.

Línea de comunicación 116, móvil 0353614116

cliente@aaa.com.co

www.aaa.com.co

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, registro N. 178-1.

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS:18001, registro N. OS 272.

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA

MUNICIPIO SOLEDAD

MES ABRIL 2022

MICROBIOLOGIA

MENSURANDO	No MUESTRAS	No MUESTRAS POSITIVAS	MÉTODO ANALITICO
ESCHERICHIA COLI	210	0	SM 9223 B/ISO 9308-1: 2014
VIBRIO CHOLERAEE	1	0	SM 6200 B
COLIFORMES TOTALES	210	0	ISO 9308-1: 2014/SM 9223 B
HETEROTROFOS	81	0	SM 9215D

Observaciones.

La información detallada de la ejecución de los ensayos (Plan de muestreo, condiciones ambientales, fecha, hora de siembras y lecturas entre otros), se encuentra disponible en el laboratorio. Los resultados por encima del intervalo de medición fueron obtenidos en la muestra diluida. Se usa la coma (,) para separar decimales.

* No acreditado

Aprobó

Vicente Herrera

SUBGERENTE DE AGUA POTABLE

Fin de página

Pág. 5 de 6

Los resultados de ensayo se relacionan únicamente de la muestra analizada. Los ensayos son realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio. Los ensayos realizados fuera de las instalaciones del laboratorio son identificados como IN SITU, asociado al sitio de muestreo. Está prohibida la reproducción parcial del informes de ensayo, podría hacerse con la autorización por escrito del laboratorio de Control de Calidad de Triple A, S.A. E.S.P. Los resultados de muestras suministradas por el cliente, aplican a la muestra como fue recibidas en el Laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente. El uso de la información contenida en el informe de ensayo es responsabilidad exclusiva del cliente.

VISTE NUESTRA PAGINA WEB <http://laboratorio.aaa.com.co> Y CONOZCA NUESTROS SERVICIOS



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**

NIT 800.135.913-1

Planta de Tratamiento Carrera 8 vía 5. Acueducto Distrital. Barranquilla.

Línea de comunicación 116, móvil 0353614116

cliente@aaa.com.co

www.aaa.com.co

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, registro N. 178-1.

Certificación ICONTEC, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS:18001, registro N. OS 272.

CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA

MUNICIPIO SOLEDAD

MES ABRIL 2022

ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO - IRCA

IRCA MENSUAL (%)	NIVEL DE RIESGO	ACCIONES IRCA MENSUAL
0	SIN RIESGO	Continuar el control y la vigilancia

Observaciones.

La información detallada de la ejecución de los ensayos (Plan de muestreo, condiciones ambientales, fecha, hora de siembras y lecturas entre otros), se encuentra disponible en el laboratorio. Los resultados por encima del intervalo de medición fueron obtenidos en la muestra diluida. Se usa la coma (,) para separar decimales.

* No acreditado

Aprobó

Vicente Herrera

SUBGERENTE DE AGUA POTABLE

Fin de reporte

Pág. 6 de 6

Los resultados de ensayo se relacionan únicamente de la muestra analizada. Los ensayos son realizados en las instalaciones permanentes del laboratorio. Los ensayos realizados fuera de las instalaciones del laboratorio son identificados como IN SITU, asociado al sitio de muestreo. Está prohibida la reproducción parcial del informes de ensayo, podría hacerse con la autorización por escrito del laboratorio de Control de Calidad de Triple A, S.A. E.S.P. Los resultados de muestras suministradas por el cliente, aplican a la muestra como fue recibidas en el Laboratorio y la información suministrada es responsabilidad del cliente. El uso de la información contenida en el informe de ensayo es responsabilidad exclusiva del cliente.

VISTE NUESTRA PAGINA WEB <http://laboratorio.aaa.com.co> Y CONOZCA NUESTROS SERVICIOS

Barranquilla D.E.I.P. 16 de junio de 2022
CTM-042-22

Señores
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE
La Ciudad

CR- 29812 16/06/2022- 10:25:00 FOL- 5 AN-1 ME

RECIBE: Mentep

Ref PLAN DE MAENJO AMBIENTAL (PMA), PROYECTO "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".

Asunto: Aclaración de alcance intervención Proyecto/ Plan de Manejo Ambiental

Cordial Saludo:

En atención a la evaluación que se adelanta al Plan de Manejo Ambiental del Tren Turístico – paseo peatonal en el marco de la recuperación integral de la ciénaga de mallorquín en la ciudad de Barranquilla, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- 1. Se describen todas las actividades correspondientes al proyecto para cada una de sus fases, en especial la fase constructiva.**

En el Anexo1, Barranquilla D.E.I.P. del 10 de mayo de 2022 con consecutivo, CTM-029-22, se realiza la descripción de las actividades enmarcadas en el alcance del proyecto "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO", en cumplimiento del contrato de obra Pública EDU-783-2021, donde se realiza un resumen de la obra, Anexo2. RESUMEN Obra - CTM - V4, se determina el área a intervenir objeto del alcance del contrato, Anexo 3. Área de Intervención CTM.

La descripción de las fases y actividades fue complementada en el plan de manejo ambiental en el punto 3.4.1.

2. Se aporta en formato shapefile, correspondiente a las áreas del proyecto teniendo en cuenta que sobre esta área existen determinantes ambientales definidas a través de la Resolución 0645 de 2019 de la CRA y fue expedida la viabilidad ambiental considerando algunos criterios establecidos en la Resolución 0597 de 2021.

Se adjunta geodatabase, además Archivos MXD, se realiza entrega de la superposición del área de intervención del proyecto, con la Zonificación Ambiental, Zonificación de Manejo Ambiental y la zonificación ambiental de la Ronda Hídrica, describiéndose el nombre de los MXD de la siguiente manera: CTM_ZONIF_AMBIENTAL, CTM_ZONIF_MANEJO AMBIENTAL y CTM_ZONIF_AMB_RONDA_HIDRICA.

Se hace referencia a este anexo en el punto 3.1 localización del proyecto en el PMA

3. Se aporta la zonificación ambiental referente al proyecto, teniendo en cuenta que las áreas paralelas al proyecto son áreas de especial interés ambiental ya que cuenta con rondas hidrográficas, además de contar con reglamentación definida como lo es el POMCA mallorquín.

Se realiza entrega de mapas de zonificación para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), donde se identifiquen y definan las áreas o unidades con diferentes grados de sensibilidad ambiental, describiéndose el nombre de los MXD de la siguiente manera:

CTM_ZONIF_AMB_POMCA, CTM_AREA DE MANGLE ATLANTICO, CTM_ZONIF_MEDIO_BIOTICO, CTM_ZONIF_MEDIO ABIOTICO, CTM_AREA SECTORES DE INFLUENCIA y CTM_AREA DE INFLUENCIA DIRECTA, con su respectiva GDB.

En el punto 3.6 del Plan de manejo ambiental se describe la zonificación ejecutada en el área por intervenir.

4. Actualizar y aportar los estudios de Fauna asociados a este Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta que los realizados hacen referencia al año 2020 y hoy por hoy se puede presentar otra condición. A partir del inventario de fauna actualizado se deberá realizar medidas de manejo específicas para las especies presentes en el área de estudio. El Plan de Manejo de fauna Silvestre, deberá seguir los lineamientos para la presentación de estudios ambientales, contenidos en la Resolución 1402 de 2018, modificada por la resolución 1109 de 2019 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se realizará el plan de manejo de fauna para el proyecto del tren turístico, se identificarán las especies avistadas con el fin de garantizar su preservación y protección.

5. La evaluación de impacto ambiental, no se evidencia los aspectos evaluados a los impactos a los que responde y respectiva medida de manejo asociado a cada impacto.

Matriz de evaluación de Los impactos ambientales

En la tabla siguiente se escriben los valores asignados a los diferentes criterios para obtener la calificación y determinar el nivel de importancia de cada impacto ambiental para tomar las medidas pertinentes.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Clase	presencia (P)	Duración (D)	Evolución (E)	Magnitud (M)	Calificación ambiental	Impacto de importancia significativa
Obras preliminares	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA
Movimiento de tierra	neg	1	0,4	0,6	0,6	3,7	BAJA
Cimentación de estructura	neg	1	0,6	0,5	0,4	3,2	BAJA
Estructura en concreto y metálicas	neg	1	0,5	0,5	0,6	3,6	BAJA
Mamposterías y acabados	neg	1	0,3	0,3	0,5	2,0	MUY BAJA
Pisos	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA
Enchapes y recubrimientos	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA
Cubierta, aislamiento y cielo raso	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA
Carpintería metálica	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA
Aparatos y accesorios sanitarios	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA

Pavimentos Parqueadero, ciclo - ruta y senderos,	posl	1	0,4	0,5	0,6	3,3	BAJA
Pavimento Línea de tren	neg	1	0,6	0,6	0,6	4,3	MEDIA
Urbanismo y exteriores	neg	1	0,5	0,5	0,6	3,6	BAJA
Instalaciones hidrosanitarias	neg	1	0,4	0,4	0,5	2,6	BAJA
Instalaciones de aires acondicionados	neg	1	0,3	0,3	0,4	1,7	MUY BAJA

Recurso afecta y que ficha aplica aspecto para cada impacto

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ASPECTO	IMPACTO	FICHA AMBIENTAL RELACIONADA
Movimiento de tierra	DISPERSIÓN MATERIAL PARTICULADO	AFECCIÓN A LA CALIDAD DE AIRE	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido
Cimentación de estructura	MANEJO DE MATERIALES; MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	AFECCIÓN AL RECURSO SUELO	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos
Estructura en concreto y metálicas	TRANSPORTE DE MATERIALES, EMISIÓN DE GASES	AFECCIÓN A LA CALIDAD DE AIRE	Manejo integral de materiales de construcción
Mamposterías y acabados	MOVIMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES	AFECCIÓN AL RECURSO SUELO	Manejo integral de materiales de construcción
Enchapes y recubrimientos	DISPERSIÓN MATERIAL PARTICULADO	AFECCIÓN A LA CALIDAD DE AIRE	Manejo de emisiones atmosféricas y ruido
Cubierta, aislamiento y cielo raso	MANEJO DE MATERIALES; MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	AFECCIÓN AL RECURSO SUELO	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Aparatos y accesorios sanitarios	MANEJO RECURSO HIDRICO	DE	AFECCIÓN A LA CALIDAD DE AGUA	Manejo de aguas superficiales
Pavimentos Parqueadero, ciclo - ruta y senderos,	MANEJO MATERIALES; MOVILIZACIÓN MAQUINARIA	DE DE	AFECCIÓN RECURSO SUELO	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos
Pavimento Línea de tren	MOVIMIENTO MANEJO MATERIALES	Y DE	AFECCIÓN RECURSO SUELO	Manejo integral de materiales de construcción
Urbanismo y exteriores	MANEJO MATERIALES; MOVILIZACIÓN MAQUINARIA	DE DE	AFECCIÓN RECURSO SUELO	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos
Instalaciones hidrosanitarias	AFECCIÓN CALIDAD DE AGUA		AFECCIÓN A LA CALIDAD DE AGUA	Manejo de aguas superficiales

Se anexa: USB/ CTM _ Archivos XMD: CTM_ AREA DE INFLUENCIA DIRECTA, CTM_ AREA SECTORES DE INFLUENCIA, CTM_ ZONIF_ AMBIENTAL, CTM_ ZONIF_ MANEJO AMBIENTAL, CTM_ ZONIF_ MEDIO ABIOTICO, CTM_ ZONIF_ MEDIO BIOTICO, CTM_ AREA DE MANGLE ATLANTICO, CTM_ ZONIF_ AMB_ POMCA, CTM_ ZONIF_ AMB_ RONDA_ HIDRICA.

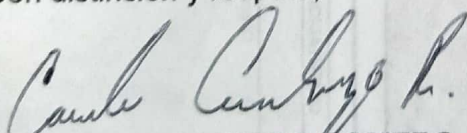
CTM_ SALIDA GRAFICA PDF: CTM_ AREA DE INFLUENCIA DIRECTA, CTM_ AREA SECTORES DE INFLUENCIA, CTM_ ZONIF_ AMBIENTAL, CTM_ ZONIF_ MANEJO AMBIENTAL, CTM_ ZONIF_ MEDIO ABIOTICO, CTM_ ZONIF_ MEDIO BIOTICO, CTM_ AREA DE MANGLE ATLANTICO, CTM_ ZONIF_ AMB_ POMCA, CTM_ ZONIF_ AMB_ RONDA_ HIDRICA.

Descripción Fases constructivas: Anexo 1. CTM-029-22, Anexo2. RESUMEN Obra - CTM - V4, Anexo 3. Área de Intervención CTM.

GDB y archivos shapefile.

Plan de Manejo Ambiental PMA.

Con distinción y respeto,


CARLOS CASADIEGO ROMERO
Director de Obra
Consortio Tren Mallorquín



Barranquilla D.E.I.P. 28 de junio de 2022
CTM-045-22

Señores
**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
BARRANQUILLA VERDE**
La Ciudad

VERDE
CR- 30106 29/06/2022- 08:49:00 FOL- 33 AN-

RECIBE: Miranda

Ref PLAN DE MAENJO AMBIENTAL (PMA), PROYECTO "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".

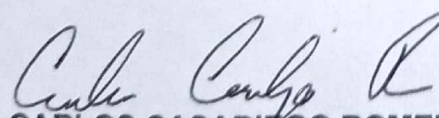
Asunto: Protocolo de manejo de fauna silvestre y flora durante la construcción del proyecto "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".

Cordial Saludo:

En atención a la evaluación que se adelanta al Plan de Manejo Ambiental del Tren Turístico – paseo peatonal en el marco de la recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín en la ciudad de Barranquilla, nos permitimos realizar entrega del Protocolo de manejo de fauna silvestre y flora, que previa aprobación del Plan de Manejo Ambiental se adoptaría durante la fase de construcción del proyecto objeto del presente comunicado.

Anexo1: Protocolo de manejo de fauna silvestre y flora (33 páginas).

Con distinción y respeto,


CARLOS CASADIEGO ROMERO
Director de Obra
Consortio Tren Mallorquín

MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD ENTRE EL BARRIO LAS FLORES Y LA PLAYA DE PUERTO MOCHO EN LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN

Protocolo de manejo de fauna silvestre y flora durante la construcción del proyecto



Ciénaga de Mallorquín. **Fuente:** minube.com.co. Alcaldía de Barranquilla.

CONSORCIO TREN MALLORQUIN

JUNIO 2022

Firma	Firma	Firma
Elaboró: Heliodoro Conto García Biólogo Marino, Consultor Ambiental Fecha: 22 de junio de 2022	Revisó: Cargo: Fecha: 22 de junio de 2022	Aprobó: Cargo: Representante legal Fecha: 22 de junio de 2022

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Modificación de cambios

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS.....	5
2.1. Objetivo general	5
2.2. Objetivos específicos	5
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
3.1. Localización del Proyecto.....	5
3.2. Caracterización de Fauna Silvestre.....	8
3.2.1. Información secundaria.....	8
Avifauna	8
Mastofauna	13
Herpetofauna	14
3.2.2. Caracterización de Campo.....	15
Avifauna	15
Mamíferos	20
Herpetofauna (Anfibios y Reptiles)	23
4. MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE	24
4.1. Método de transecto.....	25
4.2. Método de punto de observación de radio fijo.....	25
4.3. Formato de registro de fauna silvestre	26
5. AHUYENTAMIENTO	27
5.1. Estímulos a aplicar	27
6. RESCATE DE FAUNA SILVESTRE	29
6.1. Zona de Cuidado y Rescate de Fauna Silvestre	30
6.2. Metodología de Rescate de Fauna Silvestre.....	33
6.2.1. Avifauna	36
6.2.2. Mastofauna	36
6.2.3. Herpetofauna	36
6.3. Identificación y aislamiento de áreas.....	36
7. REUBICACIÓN	38
8. INDICADORES MANEJO DE FAUNA SILVESTRE.....	39
9. CAPACITACIONES	40
10. REFERENCIAS BILIOGRÁFICAS	41

1. INTRODUCCIÓN

Cada que se inician actividades o ejecución obras de infraestructura, en todo el territorio nacional, se pueden presentar posibles alteraciones sobre el ambiente y, por supuesto, variadas presiones sobre la fauna y flora ya sea nativa o, simplemente, existente en el entorno o área de influencia directa del proyecto a ejecutar.

Acciones que lleven a la transformación de las coberturas naturales, tales como las carreteras, vías férreas o terciarias, construcción de parques u otras, acrecientan la vulnerabilidad de los individuos o poblaciones de fauna y flora naturales existentes en el área. En muchos casos estas afectaciones dejan individuos heridos o aislados de su hábitat, quedando a cargo de los funcionarios de la respectiva Corporación o entidad ambiental, su manejo y cuidado lo cual, en la mayoría de los casos, se convierte en una tarea muy difícil, dada la variedad en hábitos y comportamiento de cada una de las especies y, obviamente, en sus necesidades y precauciones de manejo.

Por lo anterior, el *Protocolo de Fauna y Flora*, se convierte en una guía y mejor herramienta de campo, para los técnicos y funcionarios, para que sepan cómo actuar cuando encuentren ejemplares de fauna y flora en sus labores de campo, y como pueden brindarles los primeros cuidados mientras se toman decisiones sobre su manejo, ya sea de liberación, mantenimiento o traslado, por parte de la autoridad ambiental competente.

En el caso del proyecto que nos ocupará, en el diseño de éste protocolo, tenemos que se encuentra ubicado en la ciénaga de Mallorquín, la cual está contenida en su totalidad, en el extremo norte del distrito de Barranquilla, sobre la margen izquierda de la desembocadura del río Magdalena (Bocas de Ceniza) en el Mar Caribe.

El carácter especial y estratégico de la cuenca de Mallorquín en el concierto del Caribe y del país está determinado, más allá de su valor ecológico y socioeconómico, por sus sensibilidades y vulnerabilidades ambientales. El sistema cenagoso costero (complejo Mallorquín - Manatí) en interacción río-mar y la línea litoral cuenta con serios problemas de inestabilidad marina y con afectación progresiva del tajamar portuario de los sedimentos de la macrocuenca Magdalena - Cauca); la franja costera ecotonal entre el sistema cenagoso y la planicie continental presenta un deterioro progresivo de carácter expansivo por la infraestructura distrital - municipal y portuaria; las planicies y colinas sedimentarias que sirven de soporte y sustrato al ecosistema del bosque seco más intervenido, amenazado y relictual del país (con altos índices de deforestación y desertificación de suelos), son sólo algunas de las razones que demandan una amplia intervención institucional y social para una gestión integrada de los recursos.¹.

El presente Protocolo para el Manejo de Fauna Silvestre para la obra de construcción incluye: Procedimiento de ahuyentamiento de fauna; Identificación de las zonas que se encuentran en el Área de Influencia Directa (AID) que pueden poner en riesgo la vida de la fauna y la metodología más adecuada para aislarlas; Metodología de rescate y resguardo de individuos de fauna silvestre que se encuentren en el AID de la obra comprendida físicamente por la zona de intervención; Formatos de reporte y entrega a la CRA o la Secretaría de Ambiente o a la Autoridad Ambiental Barranquilla Verde, de los ejemplares de fauna silvestre que presenten signos de deficiencia en su salud o que estén accidentados; Procedimiento de entrega de los ejemplares de fauna silvestre hallados sin vida al Laboratorio de Patología Veterinaria y Patobiología Veterinaria de la Universidad o a la empresa de aseo y recolección de residuos según corresponda.

¹ EIA, Tren Turístico Mallorquín. NATURTEC. Tomado de CRA. Ecoparque Mallorquín – Manatíes. 2006

2.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Generar lineamientos técnicos y operativos para el manejo de los especímenes de fauna silvestre – flora, afectados por desarrollo del proyecto.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar las áreas que puedan poner en riesgo la vida de la fauna y aquellas que puedan ser adecuadas para su reubicación.
- Monitorear la presencia de fauna silvestre presente en el Área de Influencia Directa del proyecto.
- Realizar el ahuyentamiento de los individuos de fauna terrestre, previo a las actividades de desmonte y descapote.
- Aplicar las metodologías de aislamiento, rescate, resguardo, reporte y reubicación de fauna silvestre propuestas en el presente protocolo.
- Aplicar la metodología para el manejo de especímenes muertos en el AID del proyecto.
- Socializar el presente protocolo y concientizar sobre la importancia de la fauna silvestre, al personal de obra y a la comunidad. .

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este punto es necesario aclarar que el Protocolo de Fauna – flora que se plantea, inicia como respuesta a una solicitud, por parte de la entidad ambiental Barranquilla Verde, como complemento al inventario de fauna elaborado por NATURTEC, el cual hace parte del EIA del Tren Turístico las Flores.

Por lo anterior, en este documento se parte de la información de campo colectada por NATURTEC, la cual se acoge en su totalidad, como información secundaria confiable y, por lo tanto, los reportes de fauna existente y caracterización de campo han sido tomados textualmente para la definición del protocolo a seguir.

3.1 Localización del Proyecto

Dado que el proyecto se ubica en área de la cuenca de la ciénaga de Mallorquín, específicamente en el tamar de la margen occidental del río Magdalena, es necesario confrontar los programas y restricciones ambientales como ecosistema estratégico, entre otros lineamientos del Plan de Ordenamiento y Manejo de una Cuenca (POMCA) de la cuenca de Mallorquín y Arroyo Grande y León.

La Cuenca de Mallorquín es el ecosistema, que a nivel macro, estructura casi toda la zona de articulación e integración. Así como en la cuenca del Magdalena el ecosistema más importante es el río, dentro de la cuenca de Mallorquín, la ciénaga se distingue como el cuerpo de agua más importante. Esta es receptora de la mayoría de las corrientes de este sistema hídrico y es el ecosistema que mayor acción antrópica recibe por su cercanía a la masa urbana.

Para la caracterización de la fauna asociada al bosque de manglar de la ciénaga de Mallorquín y los parches de pastos arbolados de la franja litoral del río Magdalena, se implementó la metodología de evaluación ecológica rápida, siguiendo los lineamientos del grupo de exploración del monitoreo ambiental (GEMA) y la metodología general para la presentación de Estudios Ambientales (MAVDT, 2010), por medio de las siguientes actividades: 1) recopilación de información secundaria de campo a través de diálogos informales con personas del área muestreada y 2) observación “Ad libitum” con binoculares, verificación de vocalizaciones y cantos de animales y soporte mediante registros fotográficos.²

En la fase previa se realizó la revisión de información existente con base en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia, las colecciones científicas en línea del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia y los libros y publicaciones científicas con información de distribución, ecología y biología de las especies faunísticas potencialmente presentes en el área de estudio.

Como información secundaria del proyecto también se revisaron los estudios ambientales realizados en cercanías al área a muestreo y los estudios de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAS y CAR) y otras entidades que presentan información de la fauna presente en la región Caribe.



Foto N°1 Panorámica con el área de trabajo resaltada. Fuente: GOOGLE MAPS. 2022

3.2 Caracterización de la Fauna Silvestre

De acuerdo con las coberturas naturales identificadas en el área se realizaron transectos

² NATURTEC. EIA Tren Turístico de Las Flores

de longitud y ancho variable debido a las condiciones topológicas y de fragmentación, con recorridos libres de identificación directa de mamíferos, anfibios, reptiles y aves. Adicionalmente, se realizó un registro de indicios indirectos (registros auditivos, rastros y heces) de los grupos taxonómicos para los que se dificulta la observación directa por sus hábitos nocturnos y crepusculares o rangos de acción muy amplios (Ralph, y otros, 1996), (Bibby, Jones, & Marsden, 1998), (Villarreal H. , y otros, 2004), (Villarreal H. , y otros, 2006), (MAVDT, 2010). Los indicios identificados como huellas, heces, osaderos, pelos, entre otros, fueron georreferenciados, medidos y fotografiados con una escala establecida para contrastar el tamaño del rastro y poder identificarlo con ayuda de claves especializadas (Aranda, 2012), (Navarro & Muñoz, 2000), (Emmons & Feer, 1999) y del conocimiento profesional para incrementar la probabilidad de observación de individuos o rastros. Previo al inicio de la obra, es indispensable conocer la fauna del área donde se realizará con posterioridad el ahuyentamiento y rescate de fauna. Por tal razón, en primer lugar, se efectuó una revisión bibliográfica de la información disponible sobre la ciénaga y sobre inventarios de fauna (anfibios, reptiles, aves, peces y mamíferos) realizados para el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) de la obra; esto con el fin de tener una información general de las especies que probablemente se encuentren en el área de trabajo y lograr hacer una identificación más fácil y oportuna en campo. A través de la revisión de información bibliográfica se pudieron establecer las características ecológicas de las especies a rescatar, para así evaluar los posibles riesgos a las que pueden estar expuestas y elaborar un plano del área del proyecto donde se establezca los sitios con presencia de fauna, sitios de captura y áreas de relocalización.

Finalmente, la caracterización se realizó para los cinco grupos diferentes de fauna: aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces.

4.- RESULTADOS Y ANÁLISIS FAUNÍSTICO

La evaluación ecológica rápida de la fauna asociada al bosque de manglar de la ciénaga de Mallorquín y los pastos arbolados de la franja ribereña del río Magdalena, en el corredor de la vía férrea ubicado entre el barrio Las Flores y Puerto Mocho, enmarcado en el proyecto tuvo como objetivo caracterizar dicha fauna, su riqueza, diversidad y asociación con las coberturas presentes en el corredor del área de estudio.

4.1- Riqueza general

En el mes de julio de 2020, en periodo de transición de sequía a lluvia en la región Caribe colombiana, se registraron 130 especies de cuatro grupos taxonómicos: mamíferos, reptiles, anfibios y aves, como se exhibe en el (Gráfico 68). El grupo de los mamíferos registró 25 especies pertenecientes a 14 familias y siete órdenes, que representa el 4,73% de la riqueza nacional (Sociedad Colombiana de Mastozoología, 2017), (Ramírez, Suárez, & González, 2016) y el 35,61% de la registrada para la región Caribe (Muñoz-S & Hoyos-R, 2012). El grupo de los reptiles registró 21 especies pertenecientes a 15 familias y tres órdenes, que representa el 2,83% de lo registrado para Colombia (SIB Colombia, 2019) y el 26,24% de lo registrado para la región Caribe (Carvajal-Cogollo, Cárdenas-Arévalo, & Castaño Mora, 2012). El grupo de los anfibios registraron 10 especies pertenecientes a tres familias y un orden, que representa el 1,18% de la diversidad nacional y el 12,25% de la diversidad de la región Caribe. El grupo de las aves registró 74 especies, que corresponden a 28 familias y 14 órdenes, que representa una riqueza del 3,81% del total nacional (Remsen, y otros, 2020), (Ayerbe-Quiñones, 2019), (SIB Colombia, 2019) y el 47,24% de lo registrado para la región Caribe (Bernal-González, Paternina-Hernández, Carvajal-Cogollo, Rangel-Ch, & Ardila-Reyes, 2012).

Estos resultados pueden llegar a considerarse bajos, pero corresponden a lo que se podría esperar para un área fragmentada y asociada a poblaciones humanas y proyectos industriales que, en sus procesos de expansión territorial, disminuye la cobertura del área de estudio y acrecienta la problemática ambiental de la zona. De igual manera, el periodo climático y el menor esfuerzo de muestreo desarrollado en esta fase del estudio probablemente influyeron en la diversidad registrada.

4.2.- Registro Riqueza General³



Clase	Órdenes	Familias	Especies	Nombre común	Registro	S1	S2	S3
Mammalia	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorro chuchó	E, IS	1	1	1
Mammalia	Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Marmosa robinsoni</i>	Rata de careta	E, IS		1	
Mammalia	Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo común	E, IS			1
Mammalia	Sirenia	Sireniidae	<i>Trichechus manatus</i> EN	Manatí	E, IS		1	1
Mammalia	Chiroptera	Emballonuridae	<i>Saccopteryx billineata</i>	Murciélago	OD, E, IS	1	1	1
Mammalia	Chiroptera	Emballonuridae	<i>Saccopteryx canescens</i>	Murciélago	IS	1		1
Mammalia	Chiroptera	Noctilidae	<i>Noctilio albiventer</i>	Murciélago	IS	1		1
Mammalia	Chiroptera	Noctilidae	<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélago	IS	1	1	
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago	IS	1	1	1
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Glossophaga longirostris</i>	Murciélago	IS		1	1
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago	IS		1	
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	IS	1	1	1
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago	IS		1	
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Rhogeessa minutilla</i> VU	Murciélago	IS		1	
Mammalia	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Molossus molossus</i>	Murciélago	IS	1		1
Mammalia	Carnívora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perro	E, IS	1	1	1
Mammalia	Carnívora	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i> VU	Nutria, Perro de agua	E, IS	1		1
Mammalia	Carnívora	Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra patona	OD, E, IS	2	3	1
Mammalia	Carnívora	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Zorra manglera	OD, E, IS	2	2	1
Mammalia	Rodentia	Sciuridae	<i>Notosciurus granatensis</i>	Ardilla roja	OD, E, IS	1	1	
Mammalia	Rodentia	Cricetidae	<i>Transandinomys talamancae</i>	Ratón	OD, E, IS		1	
Mammalia	Rodentia	Muridae	<i>Mus musculus</i>	Ratón común	OD, E, IS	1	1	1
Mammalia	Rodentia	Muridae	<i>Rattus rattus</i>	Rata común	E, IS	1	1	1
Mammalia	Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus isthmus</i>	Ponche, Chigüiro	E, IS		1	1
Mammalia	Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Guatinaja	E, IS	1	1	1
	Total Órdenes	Total Familias	Total Especies		Individuos	18	23	18
	7	14	25		Especies	16	20	18

Tabla 48 – Diversidad de los mamíferos
Fuente: Naturtec

³ EIA Tren de Las Flores. NATURTEC

Clase	Órdenes	Familias	Especies	Nombre común	Registro	S1	S2	S3
Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	E, IS		1	1
Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i> VU	Caimán aguja	E, IS		1	1
Reptilia	Squamata	Corytophanidae	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Pasa-arroyo	OD, E, IS	1	1	1
Reptilia	Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis auratus</i>	Camaleón	OD, E, IS		1	1
Reptilia	Squamata	Gekkonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Tuqueca, Geco	C, E, IS		1	
Reptilia	Squamata	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	OD, E, IS	1	2	1
Reptilia	Squamata	Scincidae	<i>Marisora cf. falconensis</i>	Loba lisa	E		1	
Reptilia	Squamata	Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes albogularis</i>	Salamanqueja cabeza amarilla	OD, E, IS		4	2
Reptilia	Squamata	Teiidae	<i>Ameiva praesignis</i>	Lobo pollero	OD, E, IS		1	1
Reptilia	Squamata	Teiidae	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>	Lobito azulero	OD, E, IS	1	1	1
Reptilia	Squamata	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo marino	E		1	1
Reptilia	Squamata	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Boa	E, IS		1	1
Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Clelia clelia</i>	Cazadora negra	E, IS			1
Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Pseudoboa neuwiedii</i>	Coral macho	E, IS		1	
Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Spilotes pullatus</i>	Tigra, Toche	E, IS		1	
Reptilia	Squamata	Viperidae	<i>Bothrops asper</i>	Boquidorá, Mapaná	OD, E, IS		1	1
Reptilia	Squamata	Viperidae	<i>Crotalus durissus</i>	Cascabel	E, IS		1	1
Reptilia	Squamata	Viperidae	<i>Porthidium lansbergii</i>	Patoco	E, IS		1	
Reptilia	Testudines	Emyidae	<i>Trachemys venusta callirostris</i> VU	Hicotea	E, IS		1	1
Reptilia	Testudines	Kinosternidae	<i>Kinosternon scorpioides</i> VU	Tapaculo	E, IS			1
Reptilia	Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis lewyana</i> CR	Tortuga de río	E, IS		1	1
	Total Órdenes	Total Familias	Total Especies		Individuos	3	23	17
	3	15	21		Especies	3	19	16

Clase	Órdenes	Familias	Especies	Nombre común	Registro	S1	S2	S3
Amphibia	Anura	Bufonidae	<i>Rhinella humboldti</i>	Sapo	OD, E, IS	1	1	1
Amphibia	Anura	Bufonidae	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo	OD, E, IS	1	3	1
Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Boana pugnax</i>	Rana platanera	E, IS		1	1
Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Boana xerophylla</i>	Rana platanera	E, IS		1	1
Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Ranita	C, E, IS		1	1
Amphibia	Anura	Hylidae	<i>Scarthyla vigilans</i>	Ranita	C, E, IS		1	1
Amphibia	Anura	Leptodactylidae	<i>Engystomops pustulosus</i>	Sapito	E, IS	1	1	1
Amphibia	Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus fuscus</i>	Sapo picudo	E, IS		1	1
Amphibia	Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus insularum</i>	Sapo picudo	E, IS			1
Amphibia	Anura	Leptodactylidae	<i>Pleurodema brachyops</i>	Sapito patas rojas	OD, E, IS	1	2	1
	Total Órdenes	Total Familias	Total Especies		Individuos	4	12	10
	1	3	10		Especies	4	9	10

Tabla 20. Diversidad de las anfibias registradas.

Clase	Órdenes	Familias	Especies	Nombre común	Registro	S1	S2	S3
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma rabiblanca	OD	1		1
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza	OD	2	3	2
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Abuelita pechiescamada	OD, C	3	2	5
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tierrelita, Tortolita rojiza	OD, C	2	6	6
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Tortolita Escamosa	OD	2	1	
Aves	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso, Cocinera mediana	OD	3	2	
Aves	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	Pájaro ardilla, Pájaro ardita	OD, C		1	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon gibsoni</i> CE	Mango pechinegro	OD, C	1	1	
Aves	Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufa	OD, C	1		
Aves	Apodiformes	Trochilidae	<i>Chrysorina coeruleogularis</i> CE	Colibrí gorgizafo	OD, C		1	
Aves	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván, Tanga	OD	1	2	3
Aves	Charadriiformes	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	Cigüeñuela de Cuello Negro	OD	2	8	
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i> MB	Andarrios maculado	OD	1		1
Aves	Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Tringa semipalmata</i> MB	Andarrio aliblanco	OD	1	2	
Aves	Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de ciénaga	OD	2		2
Aves	Charadriiformes	Rynchopidae	<i>Rynchops niger</i>	Gaviota tijereta, Rayador Americano	OD, C	7	2	
Aves	Charadriiformes	Laridae	<i>Leucophaeus atricilla</i> MB	Gaviota Guanaguanare	OD, C			7
Aves	Charadriiformes	Laridae	<i>Sternula antillarum</i>	Charrancito Americano	OD, C	5	3	
Aves	Charadriiformes	Laridae	<i>Sternula superciliosa</i>	Charrancito Amazónico	OD, C		10	11
Aves	Charadriiformes	Laridae	<i>Phaetusa simplex</i>	Charrán Picudo	OD, C	13	20	
Aves	Suliformes	Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata	OD	2	5	2
Aves	Suliformes	Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán, Pato yuyo	OD	2	2	3
Aves	Pelecaniformes	Pelecanidae	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano	OD	9	3	18
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco común	OD			2
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nyctanassa violacea</i>	Guaco manglero	OD	3	1	
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	OD	1	1	1
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera	OD	2		
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea coccy</i>	Garza morena	OD	1		1
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real	OD	4	3	1
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta tricolor</i>	Garza tricolor	OD	2		2
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza patiamarilla	OD	2	2	1

204

Clase	Órdenes	Familias	Especies	Nombre común	Registro	S1	S2	S3
Aves	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	OD	1	1	
Aves	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Corocora Blanca	OD		2	2
Aves	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Coquito	OD	4	6	5
Aves	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	OD	2		
Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo, Golero, Chulo	OD	2	5	2
Aves	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Laura cabeza roja, Guala	OD	3	3	5
Aves	Accipitriformes	Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i> MB	Águila pescadora	OD	1		1
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Águila bebe humo	OD		1	1
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Caracolero	OD		1	2
Aves	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martin pescador grande, Chana	OD, C	7	3	1
Aves	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martin pescador matraquero	OD	1		
Aves	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle aenea</i>	Martin pescador pigmeo	OD			1
Aves	Galbuliformes	Bucconidae	<i>Hypnelus ruficollis</i>	Juan bobo, bobito	OD, C	1	1	
Aves	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes rubicapillus</i>	Carpintero habado	OD, C	1	1	
Aves	Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	OD, C			1
Aves	Piciformes	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero buchipecoso	OD, C	1	1	1
Aves	Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Carri carri	OD	1	1	2
Aves	Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	OD, C	2	2	2
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro fino, Loro común	OD, C	4		2
Aves	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Cotorra cara sucia	OD, C	21	12	4
Aves	Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trapatroncos pico-de-lanza	OD, C	1	2	1
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Tiranuelo ojamarillo	OD, C	1		
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Poecilatriccus sylvia</i>	Titirijí Gris	OD	1		
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Tiranuelo silbador	OD, C	1	2	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia copetona	OD, C	1	3	
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bicho fue, Chicha fría	OD, C	3	3	2
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Bicho fue picudo	OD, C	1		
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	Suelda social	OD, C	2		
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común	OD, C	1	3	1
Aves	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita	OD	3		
Aves	Passeriformes	Hirundinidae	<i>Tachycineta albigaster</i>	Golondrina Aliblanca	OD	12		4

Clase	Órdenes	Familias	Especies	Nombre común	Registro	S1	S2	S3
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	OD, C	1	2	
Aves	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos, Currucutú	OD, C	2	2	
Aves	Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>	Toche común	OD, C	2	3	2
Aves	Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus aeneus</i>	Chamón caribeño	OD	3		
Aves	Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	Golofio, Chamón común	OD	1		
Aves	Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Negrita, maría mulata chica	OD, C	3	7	9
Aves	Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	María mulata	OD, C	10	6	18
Aves	Passeriformes	Thraupidae	<i>Conirostrum bicolor</i>	Conirroto manglero	OD, C	2	6	4
Aves	Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario criollo	OD, C		2	
Aves	Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator coerulescens</i>	Papayero	OD, C	2	3	
Aves	Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito común	OD, C	2	2	
Aves	Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	OD	3	2	
	Total Órdenes	Total Familias	Total Especies			185	169	142
	14	28	74	Especies		63	51	41

Tabla 51 - Diversidad de las aves existentes

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre común	Registro
Peces	Siluriformes	Ariidae	<i>Cathorops mapale</i>	Chivo mapalé	IS
Peces	Siluriformes	Ariidae	<i>Notarius bonillai</i>	Chivo cabezón	IS
Peces	Elopiformes	Elopidae	<i>Elops saurus</i>	Macabí	E, IN
Peces	Perciformes	Mugilidae	<i>Mugil incilis</i>	Liza	E, IN
Peces	Perciformes	Mugilidae	<i>Mugil liza</i>	Lebranche	E, IN
Peces	Perciformes	Gerreidae	<i>Diapterus rhombeus</i>	Mojarra blanca	E, IN
Peces	Perciformes	Gerreidae	<i>Eugerres plumieri</i>	Mojarra rayada	E, IN
Peces	Perciformes	Carangidae	<i>Caranx hippos</i>	Jurel	IS
Peces	Batrachoidiformes	Batrachoididae	<i>Batrachoides manglae</i>	Pez sapo	IS
Peces	Clupeiformes	Engraulidae	<i>Cetengraulis edentulus</i>	Bocona	IS
Peces	Pleuronectiformes	Achiridae	<i>Achirus achirus</i>	Lenguado	IS
Crustáceos	Decapoda	Gecarcinidae	<i>Cardisoma guanhumi</i>	Cangrejo azul	IS
Crustáceos	Decapoda	Ocypodidae	<i>Uca sp</i>	Cangrejo violinista	IS

Tabla 52 - Diversidad de otro tipo de fauna

En lo que respecta a la condición de uso, aprovechamiento, o restricción, se estableció que el 2,31 % de las especies reportadas se encuentran incluidas en el apéndice I142, el 11,54 % en el apéndice II143, y que el 86,15 % no tienen hasta la fecha definida categoría CITES (CITES, 2019), como se aprecia en la (Tabla 55), en la (Tabla 56) y en la (Tabla 57).

Especie	Nombre común	(MADS, 2017)	(IUCN, 2019)	(CITES, 2019)	Distribución ¹⁴⁴
<i>Trichechus manatus</i> EN	Manatí	EN	VU		Residente
<i>Rhogeessa minutilla</i>	Murciélago		VU		
<i>Lontra longicaudis</i> VU	Nutria, Perro de agua	VU	NT	Apéndice I	Residente

Especie	Nombre común	(MADS, 2017)	(IUCN, 2019)	(CITES, 2019)	Distribución ¹⁴⁵
<i>Kinosternon scorpioides</i> VU	Tapaculo	VU	VU		Residente
<i>Podocnemis lewyana</i> E-CR	Tortuga de río	CR	CR	Apéndice II	Endémica

Tabla 55 - Categorías de conservación, endemismo, distribución y condición natural de la fauna existente

4.3.- Caracterización de Campo

4.3.1.- Aves

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	MÉTODO DE REGISTRO	Sector No 1	Sector No 2	Sector No 3
2	Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma rabiblanca	OD	1		1
3	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza	OD	2	3	2
4	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Abuelita pechiescamada	OD, C	3	2	5
5	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tierrelita, Tortolita rojiza	OD, C	2	6	6
6	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Tortolita Escamosa	OD	2	1	
7	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garapatero piquiliso, Cocinera mediana	OD	3	2	
8	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Playa cayana</i>	Pájaro ardilla, Pájaro ardit	OD, C		1	
9	Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon gibsoni</i> CE	Mango pechinegro	OD, C	1	1	
10	Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirufa	OD, C	1		
11	Apodiformes	Trochilidae	<i>Chrysuronia coeruleogularis</i> CE	Colibrí gorgizafiro	OD, C		1	
12	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván, Tanga	OD	1	2	3
13	Charadriiformes	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	Cigüeñuela de Cuello Negro	OD	2	8	
14	Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Actitis macularia</i> MB	Andarrios maculado	OD	1		1
15	Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Tringa semipalmata</i>	Andarrio aliblanco	OD	1	2	
16	Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de ciénaga	OD	2		2
17	Charadriiformes	Rynchopidae	<i>Rynchops niger</i>	Gaviota tijereta, Rayador Americano	OD, C	7	2	
	A	B	C	D	E	F	G	H
18	Charadriiformes	Laridae	<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota Guanaguare	OD, C			7
19	Charadriiformes	Laridae	<i>Sternula antillarum</i>	Charrancito Americano	OD, C	5	3	
20	Charadriiformes	Laridae	<i>Sternula superciliosa</i>	Charrancito Amazónico	OD, C		10	11
21	Charadriiformes	Laridae	<i>Phaethon simplex</i>	Charrán Picudo	OD, C	13	20	
22	Suliformes	Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata	OD	2	5	2
23	Suliformes	Phalacrocoracidae	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán, Pato yuyo	OD	2	2	3
24	Pelecaniformes	Pelecanidae	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano	OD	9	3	18
25	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco común	OD			2
26	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nyctanassa violacea</i>	Guaco manglero	OD	3	1	
27	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	OD	1	1	1
28	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera	OD	2		
29	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena	OD	1		1
30	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real	OD	4	3	1
31	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta tricolor</i>	Garza tricolor	OD	2		2
32	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza patiamarilla	OD	2	2	1
33	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	OD	1	1	
34	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Corocora Blanca	OD		2	2
35	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Coquito	OD	4	6	5
36	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	OD	2		
37	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo, Golero, Chulo	OD	2	5	2
38	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Laura cabeza roja, Guala	OD	3	3	5
39	Accipitriformes	Pandionidae	<i>Pandion haliaetus</i> MB	Águila pescadora	OD	1		1
40	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Águila bebehumo	OD		1	1
41	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Caracolero	OD		1	2
42	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megascops torquatus</i>	Martin pescador grande, Chana	OD, C	7	3	1
43	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martin pescador matraquero	OD	1		
44	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle aenea</i>	Martin pescador pigmeo	OD			1
45	Galbuliformes	Bucconidae	<i>Hypnelus ruficollis</i>	Juan bobo, bobito	OD, C	1	1	
46	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero habado	OD, C	1	1	
47	Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	OD, C			1
48	Piciformes	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero buchipecoso	OD, C	1	1	1
49	Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Carri carri	OD	1	1	2

50	Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	OD, C	2	2	2
51	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro fino, Loro común	OD, C	4		2
52	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Cotorra cara sucia	OD, C	21	12	4
53	Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trapatroncos pico-de-lanza	OD, C	1	2	1
54	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Atalotriccus pilaris</i>	Tiranuelo ojamarillo	OD, C	1		
55	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Poecilotriccus sylvia</i>	Titiriji Gris	OD	1		
56	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Tiranuelo silbador	OD, C	1	2	
57	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia copetona	OD, C	1	3	
58	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bicho fue, Chicha fría	OD, C	3	3	2
59	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Bicho fue picudo	OD, C	1		
60	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	Suelda social	OD, C	2		
61	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri común	OD, C	1	3	1
62	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita	OD	3		
63	Passeriformes	Hirundinidae	<i>Tachycineta albiventer</i>	Golondrina Aliblanca	OD	12		4
64	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	OD, C	1	2	
65	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos, Currucutú	OD, C	2	2	
66	Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus nigrogularis</i>	Toche común	OD, C	2	3	2
67	Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus aeneus</i>	Chamón caribeño	OD	3		
68	Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	Golofio, Chamón común	OD	1		
69	Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Negrita, maria mulata chica	OD, C	3	7	9
70	Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Maria mulata	OD, C	10	6	18
71	Passeriformes	Thraupidae	<i>Conirostrum bicolor</i>	Conirroto manglero	OD, C	2	6	4
72	Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario criollo	OD, C		2	
73	Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator coerulescens</i>	Papayero	OD, C	2	3	
74	Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito común	OD, C	2	2	
75	Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	OD	3	2	
76	ABUNDANCIA TOTAL					185	169	142
77	RIQUEZA					63	51	41
78	14 Órdenes	28 Familias	74 ESPECIES					

4.3.2.- Mamíferos

ORDENES	FAMILIAS	ESPECIES	Nombre común	MÉTODO DE REGISTRO	Sector No 1	Sector No 2	Sector No 3
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorro chuchó	E, IS	1	1	1
		<i>Marmosa robinsoni</i>	Rata de careta	E, IS		1	
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo común	E, IS			1
Sirenia	Sirenidae	<i>Trichechus manatus</i> EN	Manatí	E, IS		1	1
Chiroptera	Emballonuridae	<i>Saccopteryx billineata</i>	Murciélago	O, E, IS	1	1	1
		<i>Saccopteryx canescens</i>	Murciélago	IS	1		1
	Noctuidae	<i>Noctilio albiventer</i>	Murciélago	IS	1		1
		<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélago	IS	1	1	
	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago	IS	1	1	1
		<i>Glossophaga longirostris</i>	Murciélago	IS		1	1
		<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago	IS		1	
		<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	IS	1	1	1
		<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago	IS		1	
		<i>Rhogeessa minutilla</i>	Murciélago	IS		1	
		<i>Molossus molossus</i>	Murciélago	IS	1		1
Carnívora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perro	E, IS	1	1	1
	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i> VU	Nutria, Perro de agua	E, IS	1		1
	Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra patona	O, E, IS	2	3	1
		<i>Procyon lotor</i>	Zorra manglera	O, E, IS	2	2	1
Rodentia	Sciuridae	<i>Notosciurus granatensis</i>	Ardilla roja	O, E, IS	1	1	
	Cricetidae	<i>Transandinomys talamancae</i>	Ratón	O, E, IS		1	
	Muridae	<i>Mus musculus</i>	Ratón común	O, E, IS	1	1	1
		<i>Rattus rattus</i>	Rata común	E, IS	1	1	1
	Caviidae	<i>Hydrochoerus isthmius</i>	Ponche, Chigüiro	E, IS		1	1
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Guatínaja	E, IS	1	1	1
Total de individuos					18	23	18
Total de especies					16	20	18
ORDENES	FAMILIAS	ESPECIES					
7	14	25					

4.3.3.- Reptiles

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	MÉTODO DE REGISTRO	Sector No 1	Sector No 2	Sector No 3		GREMIO
Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	E, IS		1	1	2	Carnívoro
		Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i> VU	Caimán aguja	E, IS		1	1	2	Carnívoro
	Squamata	Corytophanidae	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Pasa-arroyo	O, E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
		Dactyloidae	<i>Anolis aeneus</i>	Camaleón	O, E, IS		1	1	2	Insectívoro
		Gekkonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Tuqueca, Geco	C, E, IS		1		1	Insectívoro
		Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	O, E, IS	1	2	1	4	Herbívoro
		Scincidae	<i>Marisora cf. falconensis</i>	Loba lisa	E		1		1	Insectívoro
		Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes albogularis</i>	Salamanqueja cabeza amarilla	O, E, IS		4	2	6	Insectívoro
		Teiidae	<i>Ameiva praesignis</i>	Lobo pollero	O, E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>	Lobito azulero	O, E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
			<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo marino	E		1	1	2	Omnívoro
			<i>Boa constrictor</i>	Boa	E, IS		1	1	2	Carnívoro
		Colubridae	<i>Clelia clelia</i>	Cazadora negra	E, IS			1	1	Carnívoro
			<i>Pseudoboa newiedii</i>	Coral macho	E, IS		1		1	Carnívoro
			<i>Spilotes pullatus</i>	Tigra, Toche	E, IS		1		1	Insectívoro
		Viperidae	<i>Bothrops asper</i>	Boquidorrá, Mapaná	E, IS, O		1	1	2	Carnívoro
			<i>Crotalus durissus</i>	Cascabel	E, IS		1	1	2	Carnívoro
			<i>Porthidium lansbergii</i>	Patoco	E, IS		1		1	Carnívoro
			<i>Trachemys venusta callirostris</i> VU	Hicotea	E, IS		1	1	2	Omnívoro
	Testudines	Kinosternidae	<i>Kinosternon scorpioides</i>	Tapaculo	E, IS			1	1	Omnívoro
		Podocnemididae	<i>Podocnemis lewyana</i> CR	Tortuga de río	E, IS		1	1	2	Omnívoro
1 clases	3 ordenes	18 familias	31 especies	Abundancia		3	23	17		6 gremios
				Diversidad		3	19	16		

4.3.4.- Anfibios

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	MÉTODO DE REGISTRO	Sector No 1	Sector No 2	Sector No 3		GREMIO
Amphibia	Anura	Bufonidae	<i>Rhinella humboldti</i>	Sapo	O, E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
			<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo	O, E, IS	1	3	1	5	Insectívoro
		Hylidae	<i>Boana pugnax</i>	Rana platanera	E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Boana xerophylla</i>	Rana platanera	E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Ranita	C, E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Scarthyla vigilans</i>	Ranita	C, E, IS		1	1	2	Insectívoro
		Leptodactylidae	<i>Engystomops pustulosus</i>	Sapito	E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
			<i>Leptodactylus fuscus</i>	Sapo picudo	E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Leptodactylus insularum</i>	Sapo picudo	E, IS			1	1	Insectívoro
			<i>Pleurodema brachyops</i>	Sapito patas rojas	O, E, IS	1	2	1	4	Insectívoro
	1 Orden	3 Familias	10 Especies		Abundancia	4	12	10		
					Riqueza	4	9	10		

4.3.5.- Peces

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	MÉTODO DE REGISTRO
Siluriformes	Ariidae	<i>Cathorops mapale</i>	Chivo mapalé	IS
		<i>Notarius bonillai</i>	Chivo cabezón	IS
Elopiformes	Elopidae	<i>Elops saurus</i>	Macabí	E, IN
Perciformes	Mugilidae	<i>Mugil incilis</i>	Liza	E, IN
		<i>Mugil liza</i>	Lebranche	E, IN
	Gerreidae	<i>Diapterus rhombeus</i>	Mojarra blanca	E, IN
		<i>Eugerres plumieri</i>	Mojarra rayada	E, IN
	Carangidae	<i>Caranx hippos</i>	Jurel	IS
Batrachoidiformes	Batrachoididae	<i>Batrachoides manglae</i>	Pez sapo	IS
Clupeiformes	Engraulidae	<i>Cetengraulis edentulus</i>	Bocona	IS
Pleuronectiformes	Achiridae	<i>Achirus achirus</i>	Lenguado	IS
	Gecarcinidae	<i>Cardisoma guanhumi</i>	Cangrejo azul	IS
	Ocypodidae	<i>Uca sp</i>	Cangrejo violinista	IS

4.3.6.- Herpetofauna

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	MÉTODO DE REGISTRO	Transecto 1	Transecto 2	Transecto 3		GREMIO
Amphibia	Anura	Bufonidae	<i>Rhinella humboldti</i>	Sapo	O, E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
			<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo	O, E, IS	1	3	1	5	Insectívoro
		Hylidae	<i>Boana pugnax</i>	Rana platanera	E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Boana xerophylla</i>	Rana platanera	E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Ranita	C, E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Scarthyla vigilans</i>	Ranita	C, E, IS		1	1	2	Insectívoro
		Leptodactylidae	<i>Engystomops pustulosus</i>	Sapito	E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
			<i>Leptodactylus fuscus</i>	Sapo picudo	E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Leptodactylus insularum</i>	Sapo picudo	E, IS			1	1	Insectívoro
			<i>Pleurodema brachyops</i>	Sapito patas rojas	O, E, IS	1	2	1	4	Insectívoro
Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	E, IS		1	1	2	Carnívoro
		Crocodylidae	<i>Crocodylus acutus</i> VU	Caímán aguja	E, IS		1	1	2	Carnívoro
	Squamata	Corytophanidae	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Pasa-arroyo	O, E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
		Dactyloidae	<i>Anolis aeneus</i>	Camaleón	O, E, IS		1	1	2	Insectívoro
		Gekkonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Tuqueca, Geco	C, E, IS		1		1	Insectívoro
		Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	O, E, IS	1	2	1	4	Herbívoro
		Scincidae	<i>Marisora cf. falconensis</i>	Loba lisa	E		1		1	Insectívoro
		Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes albogularis</i>	Salamanqueja cabeza amarilla	O, E, IS		4	2	6	Insectívoro
		Teiidae	<i>Ameiva praesignis</i>	Lobo pollero	O, E, IS		1	1	2	Insectívoro
			<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>	Lobito azulito	O, E, IS	1	1	1	3	Insectívoro
			<i>Tupinambis teguixin</i>	Lobo marino	E		1	1	2	Omnívoro
		Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Boa	E, IS		1	1	2	Carnívoro

5.- PROTOCOLO DE FAUNA - FLORA

5.1 Normativa colombiana para el manejo y protección de fauna silvestre y flora

El protocolo de fauna, para su manejo y protección, se ampara en toda una legislación, construida a lo largo del tiempo y con base en las situaciones presentadas y con el ánimo de prevenir otras. Estas normas se convierten en las principales herramientas normativas para la aprehensión preventiva, la incautación o el rescate de animales silvestres que habitan en el territorio colombiano o que son traídos de otras partes para su comercialización

Acto Administrativo	Número	Categoría	Que dispone
LEY	5 de 1972	CACERÍA	Por la cual se provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales
DECRETO	497 de 1973		Por el cual se reglamenta la ley 5 de 1972
ACUERDO	039 DE 1985		Por el cual se establece el listado de vertebrados pertenecientes a especies de fauna silvestre que pueden ser objeto de caza, con fines de fomento de zocriaderos
RESOLUCIÓN	17 DE 1987		Por la cual se reglamenta el acuerdo 039 de 1985
RESOLUCIÓN	342 DE 1994		Por la cual se modifican los artículos 7 y 9 de la Resolución 017 de 1987
RESOLUCIÓN	42 DE 1989		Por la cual se autoriza la exportación de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre nativa, provenientes de zocriaderos legalmente establecidos en Colombia
DECRETO	4688 DE 2005		Por el cual se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, la Ley 99 de 1993 y Ley 611 de 2000 en materia de caza comercial
RESOLUCIÓN	1317 DE 2000		Por la cual se establecen unos criterios para el otorgamiento de la licencia de caza con fines de fomento y para el establecimiento de zocriaderos y se adoptan otras disposiciones.
DECRETO	1608 de 1978	TRAFICO DE FAUNA	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973, en materia de fauna silvestre.
DECRETO	1681 DE 1978		Por el cual se reglamentan la parte X del libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 que trata de los recursos hidrobiológicos y, parcialmente, la Ley 23 de 1973 y el Decreto Ley 376 de 1957
LEY	17 DE 1981		Por la cual se aprueba la “Convención sobre el comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres. Suscrita en Washington, D.C el 3 de marzo de 1973.
DECRETO	1401 DE 1997		Por el cual se designa la Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES

			y se determinan sus funciones.
LEY	599 DE 2000		Código Penal Colombiano. Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
LEY	1333 DE 2009		Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN	2064 DE 2010		Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y Acuática y se dictan otras disposiciones..
RESOLUCIÓN	1909 DE 2017		Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica
RESOLUCIÓN	0081 DE 2018		Por la cual se modifica la Resolución 1909 del 14 de septiembre de 2017 se toman otras determinaciones
LEY	23 DE 1973	PROTECCIÓN DEL HÁBITAT	Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.
DECRETO	2811 DE 1974		Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
LEY	84 DE 1989		Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.
LEY	99 DE 1993		Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones
LEY	165 DE 1994		Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica"
LEY	611 DE 2000		Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática
RESOLUCIÓN	584 DE 2002		Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones".
RESOLUCIÓN	1172 DE 2004. Modificada por las Resoluciones 923 de 2007; 221 de 2004; y 923 de 2007)		Por el cual se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los especímenes de fauna silvestre en condiciones Ex Situ
RESOLUCIÓN	848 DE 2009 (modificada por la		Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies

	Resolución 207 de 2010)		introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones”.
LEY	1333 DE 2009		Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
RESOLUCIÓN	207 DE 2010		Por la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo 1o de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones”.
RESOLUCIÓN	2210 DE 2010		“Por la cual se corrige la Resolución 383 de 2010, que declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones”.
LEY	1774 DE 2016		Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de •1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”.Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.
RESOLUCIÓN	1912 DE 2017		Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones

5.2.- MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE

Se realizará el monitoreo de fauna silvestre con el objetivo de hacer seguimiento a la riqueza y abundancia relativa de las especies que se encuentren en el área del proyecto, definida e identificada en el inventario de fauna realizado y conforme a los resultados obtenidos en la caracterización de campo precedente. La información de referencia para el monitoreo de fauna serán los resultados obtenidos durante la mencionada caracterización.

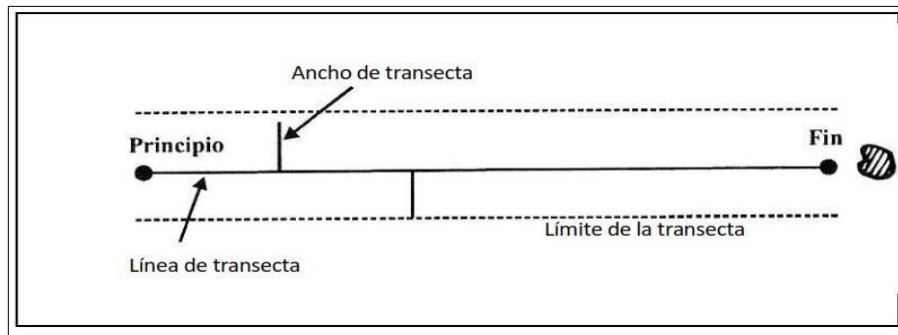
Se realizarán dos monitoreos mensuales durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto. Para el monitoreo de fauna se aplicará la metodología de evaluación ecológica rápida por método de Transecto.

Los transectos a incluir serán los definidos en el EIA del Tren Turístico de las Flores, inventario de fauna.

FECHA	CONVENCIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO GPS	TIPO DE COBERTURA (NOMENCLATURA)	LATITUD	LONGITUD	ASNM (m)	RECORRIDO (km)
08/07/2020	Inicio Track 1 Fauna	Transecto 1	1770	Manglar	11°02'43,2"	074°49'50,3"	-3	1
08/07/2020	Final Track 1 Fauna	Transecto 1	1774	Manglar	11°03'04,6"	074°50'06,4"	3	
08/07/2020	Inicio Track 2 Fauna	Transecto 2	1775	Manglar, Pastos arbolados	11°03'05,1"	074°50'04,4"	3	0,7
08/07/2020	Final Track 2 Fauna	Transecto 2	1777	Manglar, Pastos arbolados	11°03'20,2"	074°50'18,8"	0	
08/07/2020	Inicio Track 3 Fauna	Transecto 3	1778	Manglar, Pastos arbolados	11°03'21,4"	074°50'19,8"	0	0,6
08/07/2020	Final Track 3 Fauna	Transecto 3	1780	Manglar, Pastos arbolados	11°03'45,7"	074°50'37,5"	1	
TOTAL								2,3

5.2.1.- Método de Transecto

Esta metodología se emplea para mamíferos, aves, reptiles y anfibios, consiste en caminar 25 metros en línea recta atravesando los diferentes tipos de vegetación presentes, utilizando un ritmo de caminata constante (Martella *et al* 2012). Se realizarán muestreos por Transecto con búsqueda librey encuentro visual (Crump y Scott, 1994; Pisani y Villa, 1974). A medida que se avanza en el Transecto se identificarán y se tomarán registros escritos y fotográficos (cuando sea posible) de todas las especies que se observen o escuchen. Además, se inspeccionará la mayor cantidad de microhábitats posibles, buscando fauna entre la hojarasca, raíces, bajo piedras, troncos, ramas, corteza de árboles y sobre el piso. Para la búsqueda de anfibios se utilizará el método de búsqueda libre por inspección visual en cuerpos de agua (Crump & Scott 1994).



Herramienta	Especificaciones
GPS	Para georeferenciar las zonas de observación
Binoculares	Observación de ejemplares
Cámara fotográfica	Registro de ejemplares
Formatos de registro de fauna silvestre	Registro de ejemplares
Guantes de latex	Manipulación de ejemplares para identificación
Guantes de carnaza	Manipulación de ejemplares para identificación

De acuerdo con las instrucciones dadas por la interventoría, el formato de registro de fauna silvestre contendrá la información acerca de cada uno de los especímenes registrados mediante las metodologías previamente descritas. Los campos del formato de registro son: proyecto, fecha, número de registro, hora, nombre científico de la especie, número de individuos observados, metodología de registro empleada (Transecto), ubicación (coordenada geográfica), especie forestal predominante, código de cobertura de vegetación (BE, PEJG, PK), uso de la especie vegetal (refugio, alimentación, corredor, crianza, percha), observaciones generales y número de fotografía.

[illegible]

5.3.- AHUYENTAMIENTO

El ahuyentamiento es una metodología empleada para evitar que los individuos de fauna silvestre se puedan ver afectados por el desarrollo de una actividad antrópica en una zona determinada. Esta metodología busca generar condiciones de tipo ecológico que provoquen el desplazamiento de la fauna silvestre hacia lugares naturales próximos, con el fin de prevenir y mitigar impactos como la reducción poblacional y pérdida de especies nativas, generando una alternativa para el manejo de fauna en situaciones de pérdida del hábitat.

Las técnicas utilizadas para el ahuyentamiento de fauna son: estímulos visuales (siluetas o globos), estímulos auditivos (reproducción de sonidos que alerten del peligro), estímulos mecánicos (movimiento de la vegetación) y estímulos químicos (humo).

Con base en la información obtenida durante la caracterización de fauna silvestre, se elegirá y utilizará el método más adecuado de ahuyentamiento de fauna para cada situación.

En primera instancia se trasladarán del área a intervenir, troncos, rocas, nidos vacíos, entre otros que sirvan como refugio de individuos con la finalidad de que las especies de vertebrados terrestres se desplacen por sus propios medios, evitando con ello que corran riesgos innecesarios. Luego se aplicarán estímulos auditivos (cornetas y play back) y mecánicos (movimiento de la vegetación). Se espera que estos estímulos generen cierto grado de estrés a los animales de tal manera que los obliguen a desplazarse. En el caso de las madrigueras, estos animales tienden a regresar a las mismas luego de haberse detenido la generación de los estímulos, por lo que se procederá a hacer un cercamiento del área proyectada para el descapote y se hará una búsqueda activa de ejemplares en la zona a intervenir y en el interior de las madrigueras que se encuentren allí.

Para el desarrollo de esta metodología se emplearán las herramientas enlistadas en la siguiente tabla.

Lista de herramientas y materiales para el ahuyentamiento de fauna silvestre

Herramienta	Especificaciones
Corneta	Estímulo sonoro
Reproductor de sonidos (grabadora y parlante)	Estímulo sonoro
Guantes de latex	Manipulación de fauna
GPS (de un celular)	Registro de ejemplares rescatados
Guantes de carnaza	Manipulación de fauna
Nasas mediana y grande	Manipulación de fauna
Cinta métrica	Toma de datos
Cámara fotográfica	Registro de ejemplares rescatados
Formatos de rescate de fauna silvestre	Registro de ejemplares rescatados

5.3.1. Estímulos a aplicar

Los estímulos a aplicar durante el desarrollo del proyecto incluyen:

- Estímulos auditivos: Una manera de colocar en alerta a la fauna y provocar su huida a otra zona, es la reproducción de sonidos que anuncien un peligro. Se utilizará play back de aves rapaces como el gavilán común (*Buteo magnirostris*) y al gavilán de ala ancha (*Buteo paltipterus*). Además, se reproducirán sonidos estruendosos con la ayuda de cornetas, cuyo objetivo es el estresar a los individuos y provocar su huida a otros hábitats

naturales dentro de la ciénaga. Es recomendable no reproducir la vocalización de las rapaces por mucho tiempo puesto que los animales se pueden habituar a estos cantos y en un momento dado dejar de causar el estímulo que se desea, por lo anterior se recomienda colocar la grabación durante cinco minutos (Playback) y diez minutos (Estruendos) y suspenderla por diez minutos y así sucesivamente durante el tiempo que el biólogo considere pertinente. Esta metodología ha dado resultados positivos principalmente en aves y mamíferos.

- Estímulos mecánicos: Esta actividad se realizará entre las 6:00 y las 10:00hs debido al pico de actividad que muestran tanto los mamíferos como aves y herpetos. Se propone realizar movimiento de la vegetación donde se posan aves y donde estén ubicadas madrigueras.

5.4.- RESCATE DE FAUNA SILVESTRE

Las actividades de rescate de fauna silvestre inician con la búsqueda activa de ejemplares en árboles, troncos en el suelo, madrigueras, excavaciones, entre otras zonas del área de influencia del proyecto. Los ejemplares susceptibles a ser rescatados son: crías en etapas tempranas de desarrollo (huevos, pichones, neonatos, etc); ejemplares estresados que no quieran o no puedan desplazarse del área de afectación; ejemplares que presenten alguna deficiencia en su estado físico; ejemplares hallados sin vida. Los ejemplares rescatados serán georeferenciados y para cada animal se llenará un formato de rescate de fauna silvestre, donde se tomarán datos como fecha, hora, responsable, información de captura y colecta, datos generales del espécimen, el procedimiento adoptado y el destino final del ejemplar. A este formato se adjuntará el acta de recepción de fauna de la autoridad ambiental o el informe de necropsia del Laboratorio de Patología Veterinaria, según corresponda.

		REGISTRO DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA		Código	
					0
				Fecha	Jun de 2019
Responsable					
Fecha		Hora de captura			
Datos del espécimen					
Ejemplar No			No de fotografía		
Tipo de espécimen	Nido con huevos		No huevos		
	Nido con pichones		No de pichones		
	Curi				
	Serpiente				
	Otro				
Nombre científico			Amenazado	SI	No
Nombre común			Endémico	SI	No
Edad	Infante	Juvenil	Adulto		
Sexo	Macho	hembra	indeterminado		
Condición física	Saludable	Enfermo	Lesionado	Sin vida	
Temperamento	Dosil	Agresivo	Inquieto	paralizado	
Datos de la captura					
Ubicación			coordenadas	E	N
Actividad de obra	Tala	Descapote	Retiro de macrofitas	Movimiento de	otro

				tierra	
Estrato	rasante	arbustivo	Arboreo	acuático	En edificio
Metodo de captura		A mano		Acorralamiento	
Persona que hizo captura					
Destino del espécimen					
Reubicado			Coordenadas	E	N
Responsable de reubicación			Fecha de reubicación		
Remitido a URRAS			No Acta de recibo		
Transportado por:					
Entregado por					
Fecha de entrega					
valoración médico - veterinaria					
Datos y firmas de responsables					
Entidad			Entidad		
Nombre			Nombre		
Cedula			Cedula		
firma			firma		
Observaciones:					

Todos los ejemplares se manipularán con mucha precaución y cuidado, exclusivamente por el profesional calificado en manejo de fauna silvestre, y utilizando herramientas de captura adecuadas y medidas de bioseguridad que cercioren tanto el bienestar del animal como la salud de la persona que los manipule. Para el desarrollo de esta metodología se emplearán las herramientas enlistadas en la siguiente tabla.

Herramienta	Especificaciones
Alcohol en gel	Higiene en manipulación de fauna
Alcohol etílico	Higiene en manipulación de fauna
Algodón	Higiene en manipulación de fauna
Báscula de 10kg	Medición de fauna
Bebedores	Hidratación de ejemplares
Bolsa de tela	Manejo y resguardo de fauna
Bolsa ziploc	Resguardo de ejemplares sin vida
Bolsas de basura rojas y caneca	Manejo de residuos
Botellón de agua potable con soporte	Hidratación de ejemplares
Caja de cartón	Resguardo de fauna
Bandejas plásticas grandes con tapa	Resguardo de fauna
Calibrador pie de rey	Medición de fauna
Cámara fotográfica	Registro de fauna
Cinta métrica	Medición de fauna
Clorhexidina	Higiene en manipulación de fauna
Estantería 3 niveles	Amueblamiento

Formatos de rescate de fauna silvestre	Registro de fauna
Gasas	Higiene en manipulación de fauna
GPS (de celular)	Registro de fauna
Guacales	Resguardo de fauna
Guantes de carnaza	Manipulación de fauna
Guantes de latex	Manipulación de fauna
Mesa mediana de plástico	Amueblamiento
Nasas mediana y grande	Manipulación de fauna
Nevera icopor y gel refrigerante	Resguardo de ejemplares sin vida
Papel periódico como sustrato	Resguardo de fauna
Rótulo adecuado para el marcaje de las bolsas	Manejo de residuos
Tapabocas	Higiene en manipulación de fauna
Cobijas para mascotas	Resguardo de fauna
Toallas de papel	Higiene en manipulación de fauna

5.5.- Zona de Cuidado y Rescate de Fauna Silvestre

Para el salvamento de fauna se dispondrá de una “zona de cuidado y rescate de fauna silvestre” ubicada junto a una zona donde se resguardarán los ejemplares mientras se adoptan las medidas necesarias para su bienestar. Esta zona debe presentar condiciones ambientales y físicas óptimas que aseguren el bienestar de los ejemplares.

La zona de cuidado y rescate de fauna silvestre debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Encontrarse lejos y aislada de zonas de tránsito diario del personal de obra y maquinaria, y estar aislada de fuentes de emisión de sonidos estridentes, olores, vapores, calor y agua.
- Es un lugar seguro donde se minimizan eventos como el robo o el ataque a los ejemplares cautivos por parte de animales domésticos o silvestres.
- Contar con una fuente de agua potable constante proveniente de botellones de agua cerrados al medio ambiente.
- Mantener desinfectados los muebles, herramientas de trabajo y espacio general con clorhexidina.
- El biólogo responsable del cuidado de los animales debe contar con elementos básicos de protección personal (guantes de carnaza, botas, guantes de látex, tapabocas).
- Este punto debe contar con las siguientes herramientas: Guacales, recipientes de plástico con ventilación, bolsas de tela, elementos de desinfección y limpieza (clorhexidina, alcohol en gel, hipoclorito, algodones, gasas), nasas de captura, elementos de medición de fauna (cintamétrica, calibre, báscula), cobijas, bebederos, nevera de icopor, entre otros.
- Se debe hacer un manejo adecuado de residuos biológicos mediante una caneca roja para el manejo de residuos como guantes de látex, gasas, algodón, papel y demás elementos desechables que hayan tenido contacto con los ejemplares de

fauna silvestre. Las bolsas rojas que contengan residuos potencialmente infecciosos se etiquetarán y el tratamiento de estos residuos se realizará siguiendo los lineamientos de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Para el manejo de los otros residuos generados (orgánico, plástico, papel, vidrio) que no hayan tenido contacto con los ejemplares de fauna silvestre, se utilizará el punto ecológico de la obra.

5.6.- Metodología de Rescate de Fauna Silvestre

El rescate de fauna silvestre se realizará en todo momento con el acompañamiento de la Entidad Ambiental Barranquilla Verde y se reportará diariamente sobre los rescates realizados.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir para cada caso:

5.6.1.- Ejemplares en buen estado físico y de temperamento:

Los ejemplares de aves, mamíferos, reptiles y anfibios que se encuentren en buen estado físico dentro del área de Influencia de la obra y que sean involucrados en alguna de las actividades de la misma, serán rescatados. Estos ejemplares, serán georeferenciados, se les diligenciará el Formato de Rescate de Fauna Silvestre y se resguardarán en la Zona de Cuidado y Rescate de Fauna Silvestre.

El mismo día, estos ejemplares serán evaluados por el Veterinario de la obra y recibirán la atención médica correspondiente. Posteriormente estos ejemplares serán reubicados por parte de la entidad ambiental, con el acompañamiento del profesional biólogo del contratista.

5.6.2.- Crías en etapas temprana de desarrollo (huevos, pichones, neonatos, infantes):

Se realizarán inspecciones de árboles, arbustos y madrigueras del Área de Influencia Directa del proyecto mediante recorridos diarios y previo al inicio de las actividades de ahuyentamiento o aquellas propias del proceso constructivo, con el fin de identificar los sitios de anidación y cría. El rescate se centrará en aquellos nidos que se encuentren ubicados en árboles cuyo tratamiento sea de tala o traslado y en aquellos árboles o zonas de madrigueras que se vean potencialmente afectadas debido al paso de maquinaria. Los nidos y las madrigueras serán georeferenciados, se completarán los datos del Formato de Rescate de Fauna Silvestre y en el caso de: **A)** Presencia de nidos con huevos próximos a eclosionar se dejarán los ejemplares en el sitio donde fueron hallados y se realizará un monitoreo del mismo. No se realizarán actividades de aprovechamiento silvicultural del árbol donde se encuentre el nido ni de árboles próximos hasta que los ejemplares se desarrollen hasta la formación de plumas para posteriormente realizar el rescate de los individuos. En caso de no poder demorar las actividades de la obra, se realizará hasta el último momento el traslado de los árboles o las acciones de tala de las ramas de árboles con nidos activos. **B)** Presencia de nidos con individuos en estado juvenil o mamíferos infantes se contactará a la entidad ambiental para informar sobre la necesidad del traslado de los ejemplares. El mismo día de haber realizado el rescate, los ejemplares serán trasladados a la entidad ambiental donde los ejemplares recibirán atención médica veterinaria. No se requerirán permisos especiales para el transporte de fauna silvestre desde la obra hacia este centro de atención.

El médico veterinario revisará cada uno de los ejemplares rescatados, establecerá el estado de salud de los mismos y determinará el momento en el que pueda ser reubicado.

5.6.3.- Ejemplares con movilidad reducida:

Son considerados ejemplares con movilidad reducida aquellos individuos de mamíferos, reptiles, anfibios o aves que estén estresados, con temperamento decaído, que no quieran desplazarse de la zona de afectación y aquellos que presenten algún daño físico o perturbación en su salud. Estos ejemplares serán rescatados, se trasladarán a la Zona de Cuidado y Rescate de Fauna Silvestre para su resguardo y estabilización.

Se contactará a la entidad ambiental para informar sobre la necesidad del traslado de los ejemplares. El mismo día de haber realizado el rescate, los ejemplares serán trasladados a la entidad ambiental,

No se requerirán permisos especiales para el transporte de fauna silvestre desde la obra hacia este centro de atención.

Posteriormente estos ejemplares serán reubicados en lugar determinado para la liberación por parte de la entidad ambiental con el acompañamiento del profesional biólogo del contratista.

5.6.4.- Ejemplares hallados sin vida:

Para el caso de animales hallados sin vida dentro del Área de Influencia Directa de la obra o zonas aledañas a la obra se emplearán las medidas de bioseguridad adecuadas para mantener el cuerpo en buen estado de conservación. Para el caso de: **A)** Ejemplares hallados recientemente en el ÁID del proyecto, se registrarán todos los datos biológicos para diligenciar el Formato de Rescate de Fauna Silvestre y se contactará con la entidad ambiental y el contratista realizará el traslado del ejemplar, dentro de las 24 horas de haber sido rescatado, hasta las instalaciones del laboratorio para la elaboración del Informe de Necropsia y disposición final del ejemplar. Cada ejemplar en la obra será manipulado siguiendo todas las precauciones de seguridad biológica, se los colocará de forma individual en una bolsa Ziploc correctamente rotulada (fecha, hora, número de ejemplar, especie, sexo, peso, ubicación de origen, observaciones) y se mantendrá a temperaturas bajas dentro de una nevera de isopor para conservar el mayor tiempo posible el cuerpo del animal en buenas condiciones. Luego se realizará la higienización de las zonas de contacto con clorhexidina o Herbalvet T.A. **B)** Ejemplares hallados sin vida con elevado grado de descomposición, se registrarán todos los datos biológicos para diligenciar el Formato de Rescate de Fauna Silvestre y se contactará a la empresa de aseo para el manejo del ejemplar como residuo sólido peligroso (RESPEL).

5.7.- Avifauna

Para el rescate de aves en etapas tempranas de desarrollo, los nidos serán monitoreados en el sitio donde se encuentren hasta que los ejemplares completen su desarrollo.

Los ejemplares adultos se colocarán en bolsas de tela o en guacales cubiertos y aislados de perturbaciones, con bebederos para mantener su correcta hidratación y bienestar. Se debe tratar en lo posible que las aves no se mantengan confinadas por un tiempo prolongado debido a que presentan cambios fisiológicos importantes ante la captura que puede generarles la muerte. Los ejemplares serán trasladados el mismo día hacia las instalaciones de la entidad ambiental, en guacales cubiertos con cobijas.

5.8.- Mastofauna

Para el rescate de mamíferos se procederá a capturarlos con guantes de carnaza y serán colocados en huacales cubiertos y aislados de perturbaciones, con bebederos para mantener su correcta hidratación y bienestar dentro de la zona de rescate y cuidado de fauna silvestre.

Es importante que los huacales no estén expuestos directamente al sol o a condiciones de luz extrema o calor y que además deben estar cubiertos con alguna tela oscura para minimizar el estrés en el animal y sólo se destaparán para fines de identificación y liberación. No es recomendable que los mamíferos rescatados permanezcan mucho tiempo dentro de los huacales porque estas ocasionan estrés al individuo y pueden ocasionarse lesiones al intentar liberarse lo que puede demorar su reingreso al hábitat natural.

Los mamíferos serán transportados directamente en los guacales cubiertos.

5.9 Herpetofauna

Los reptiles se capturarán con ganchos herpetológicos o manualmente con guantes de carnaza procurando no acercar las manos a la boca del ejemplar y se colocarán en bolsas de tela resistentes, pero a la vez porosas y con un tamaño proporcional al tamaño del animal.

Las serpientes serán manipuladas con ganchos y pinzas herpetológicos y colocadas en bolsas de tela y serán mantenidas en ambientes sombreados y frescos. Todas las serpientes se tratarán como si fuesen venenosas, aunque éste no fuere el caso.

En cuanto a los anfibios, estos se atraparán con la mano húmeda y sin restos de químicos (como repelente de insectos, entre otros) colocándolos en recipientes de vidrio con aireación o en bolsas Ziploc con un poco de sustrato húmedo para evitar su desecación y se mantendrán en ambientes sombreados y frescos. Los recipientes deben estar debidamente sellados para su traslado lo más pronto posible.

Se debe tener mucho cuidado de guardar adecuadamente al animal al momento de colocarlo dentro de la bolsa para su transporte. Es importante que se vigile el recipiente de transporte esté bien cerrado y que no dañe ninguna de las extremidades del animal. Los anfibios deberán ser transportados en las bolsas ziploc en que fueron colectados, siempre cuidando de que no estén expuestas al sol y se mantenga la humedad dentro de éstas. El resto de los reptiles, si fueran muy grandes, deberán transportarse en recipientes de plástico sellados y con orificios. Los renacuajos deberán ser transportados en frascos plásticos con agua tomada del mismo sitio donde fueron capturados.

5.10.- Identificación y aislamiento de áreas

Se procederá a identificar las áreas potencialmente más peligrosas para la fauna silvestre (como lugares de excavación y descapote, zapatas, trabajo cerca de madrigueras), y aquellas áreas donde se observe un paso continuo de fauna debido a la presencia

constante de individuos o de huellas (márgenes de vegetación natural o de bosques).

Para estas situaciones se procederá a realizar un cerramiento para evitar el ingreso de la fauna a estas áreas potencialmente peligrosas. El cercado deberá realizarse con palos o estacas que sujeten una polisombra. La polisombra debe tener el extremo inferior sujetado por el suelo para evitar el ingreso de la fauna por el espacio comprendido entre el suelo y la polisombra. Para ello se puede realizar una zanja estrecha, con el objetivo de enterrar un extremo de la polisombra a por lo menos 50 centímetros de profundidad (Figura 13), o se pueden realizar montículos de tierra para sujetar el extremo inferior de la polisombra.

Algunos de los cerramientos en los bordes de las áreas naturales (vegetación frondosa y continua) deberán ubicarse a 10 centímetros aproximadamente del suelo con la finalidad de permitir el paso de la fauna entre parches de vegetación.

Barrera para evitar el ingreso de fauna a áreas peligrosas



También se realizarán señalizaciones de estas áreas con letreros de paso de fauna en sitios clave para recordar al personal de obra las precauciones de velocidad de tránsito en el carretable y el encuentro con ejemplares en el mismo. Se colocarán señales de prohibido el ingreso de mascotas debido a que estas generan una presión de cacería sobre la fauna nativa del humedal.

Para el desarrollo de esta metodología se emplearán las herramientas enlistadas en la siguiente tabla.

Herramienta	Especificaciones
Señalizaciones	Paso de fauna y prohibido mascotas
Polisombra	Adecuación de cerramientos
Palos o estacas	Adecuación de cerramientos
Herramientas constructivas necesarias	Adecuación de cerramientos

5.12.- REUBICACIÓN

Todos los individuos que sean rescatados en el Área de Influencia Directa de la Obra y zonas aledañas serán liberados exclusivamente por la Entidad Ambiental, en un sitio natural próximo y seguro. Asimismo, ésta entidad definirá las condiciones y participantes en los procesos de liberación. La reubicación se realizará bajo concepto de la entidad Ambiental, quien seleccionará las áreas de liberación.

El lugar de liberación se determinará realizando la evaluación de hábitat teniendo en consideración los requerimientos ambientales de cada especie, eligiendo aquellos lugares con las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas (donde el ejemplar no pueda ser cazado o extraído fácilmente). Se realizará la observación de la zona de liberación cada dos meses para verificar si los individuos se están incorporando de manera satisfactoria a este nuevo hábitat. Para ello, se realizarán observaciones sobre el comportamiento de todos los individuos presentes en el área de reubicación con el objetivo de registrar el comportamiento de interacción con otros ejemplares, de alimentación, refugio y respuesta ante la presencia de peligro.

Para la liberación de aves estas se soltarán en un área cubierta de árboles, para la cual se procederá a abrir el guacal con sumo cuidado. Para los mamíferos es necesario que su liberación sea durante el crepúsculo, cerca del sitio de captura. Los roedores generalmente requieren de estar en movimiento debido a su elevado metabolismo, por lo que se sugiere que sean liberados de forma rápida y eficaz. La apertura de los guacales debe realizarse con sumo cuidado y utilizando siempre guantes de carnaza. Para la liberación de anfibios se recomienda buscar espacios húmedos cercanos de afluentes hídricos. Los reptiles deberán ser liberados durante el día, nunca en la noche. Para la reubicación de reptiles se deberá desatar el nudo de la bolsa o contenedor, colocarlo al nivel del suelo y moverlo un poco para que el animal salga solo.

5.13.- INDICADORES MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

Todos los datos registrados en los formatos de registro de fauna silvestre y rescate de fauna silvestre serán tabulados para poder realizar análisis de datos. Los indicadores se utilizan para procesar la información primaria; para realizar el análisis de riqueza y abundancia de especies registradas, rescatadas y reubicadas. Los siguientes índices serán analizados con programas como Estimates (Colwell 2010) y Past (Hammer et al. 2001). Para evaluar la riqueza y diversidad de especies se empleará la curva de acumulación de especies, los índices de estructura de la comunidad basados en la abundancia de cada especie de Shannon-Weaver, Simpson y de riqueza específica de Margalef.

Las curvas de acumulación de especies, en las que se representa el número de especies acumuladas en el inventario frente al esfuerzo de muestreo empleado, son una potente metodología para estandarizar las estimas de riqueza obtenidas en distintos trabajos de inventariado.

Esfuerzo de muestreo	
Transectos de observación y puntos de observación	$EM = h * d$ Dónde: h= Horas totales de detección visual/auditiva d= área total monitoreada

	Éxito de captura: $E=(n/EM)*100$ Donde n es el número de observaciones o registros.	
Representatividad de los muestreos		
Curvas de acumulación de especies	Elaboración de curvas de acumulación de especies, y comparación con los valores de riqueza máximos esperados (realizadas por el método de rarefacción mediante el programa EstimateS1)	
Análisis de las comunidades		
Los análisis de las comunidades serán realizados por medio de los programas PAST y BiodiversityPro, dependiendo del N obtenido en las muestras		
Diversidad Alpha		
Dominancia de Simpson: $D = \frac{\sum_{i=1}^S n_i^2}{N^2}$ Dónde: S = número de especies N = total de organismos presentes n = número de ejemplares por especie.	Equidad de shannon: $H' = -\sum_{i=1}^S p_i \ln p_i$ Dónde: Pi = abundancia proporcional de la especie i	Margalef $R_1 = \frac{S - 1}{\ln(n)}$ Donde S: número total de individuos observados. n: tamaño de la muestra.

5.14.- CAPACITACIONES

Se efectuarán capacitaciones al personal de la obra, con el fin de dar a conocer el protocolo de manejo de fauna silvestre, las precauciones que deben tener durante las actividades diarias y a quién deben avisar en caso de observar o capturar individuos de fauna.

El principal objetivo de las capacitaciones consiste en minimizar las afectaciones a individuos de fauna presente en el área del proyecto, y que el personal sepa actuar en caso de encuentros fortuitos con organismos que se desplacen en las zonas de trabajo, las metas propuestas son:

- Mantener una elevada tasa de éxito en la sobrevivencia de los vertebrados que habitan en el sitio del proyecto y con ello proteger y conservar sus poblaciones.
- Reducir la mortandad de las poblaciones de fauna silvestre antes y durante las actividades de remoción de la vegetación.
- Informar sobre el trabajo realizado en el área de influencia del proyecto referente al monitoreo de fauna, ahuyentamiento, rescate, resguardo y reubicación de especies.
- Dar a conocer las diferentes metodologías de manejo de fauna silvestre.
- Divulgar la normatividad relacionada con la fauna que aplica al proyecto, como herramienta de apoyo para reducir la afectación a las especies.

Las capacitaciones se realizarán durante las jornadas de trabajo de los empleados de la

obra, con media hora de duración más sesión de preguntas, considerando los temas anteriormente enunciados.

Durante las jornadas de socialización del proyecto y las reuniones del comité de seguimiento con la comunidad se realizará sensibilización sobre el manejo de fauna doméstica en espacios verdes naturales. La finalidad de estas acciones de sensibilización es alertar a la comunidad sobre el peligro que representa para la fauna silvestre nativa del humedal la presencia constante de mascotas (gatos y perros) que cazan y depredan a los ejemplares nativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberico, M. e. (2000). Mamíferos (Synapsida: Theria) de Colombia. *Biota Colombiana*, 43-75.
- Angulo, A., Rueda-Almonacid, J. V., Rodríguez-Mahecha, J. V., & La Marca, E. (2006). Técnicas de inventario y monitoreo para los anfibios de la región tropical andina. *Conservación Internacional*.
- Ayerbe-Quiñones, F. (2018). Guía ilustrada de la avifauna colombiana. *Wildlife Conservation Society Colombia*, Bogotá.
- Canevari, M., & Vaccaro, O. (2007). Guía de mamíferos del sur de América del Sur (Vol. 19). Buenos Aires: Iola.
- Chaparro-Herrera, S., Echeverry-Galvis, M. Á., Córdoba-Córdoba, S., & Sua-Becerra, A. (2013). Listado actualizado de las aves endémicas y casi-endémicas de Colombia. *Biota colombiana*, 14(2).
- Colwell, R. K. 2010. EstimateS: statistical estimation of species richness and shared species from samples. [Programa de computador]. Versión 8.2.0. s.l.: 1994-2010].
- Cornell Lab of Ornithology. (12 de junio de 2020). Humedal de Córdoba. Ithaca, Nueva York, Recuperado de <https://ebird.org/hotspot/L759867/media?yr=all&m=>
- Crump, M.L. (1974) Reproductive strategies in a tropical anuran community. *University of Kansas Museum of Natural History Miscellaneous Publications*, 61, 1–68.
- Crump, M. L. N. J. & Scott, J. 1994. Visual Encounter Surveys. In: Heyer, W., M. A., Donnelley, R. A., McDiarmid, L. C., Hayek & M. C., Foster. (Ed.) *Measuring And Monitoring Biological Diversity: Standard Methods For Amphibians*. Washington D.C.: Smithsonian Institution Press.
- Donegan, T. M., Quevedo, A., McMullan, M., & Salaman, P. (2011). Revision of the status of bird species occurring or reported in Colombia 2011. *Conservación Colombiana*, 15, 4-21.
- Gardner, A. L. (Ed.). (2008). *Mammals of South America, volume 1: marsupials, xenarthrans, shrews, and bats* (Vol. 2). University of Chicago Press.

González-Romero, A. (2011). Fauna silvestre de México: uso, manejo y legislación. Manual de técnicas para el estudio de la fauna, 1-36.

Hammer, Harper Dat, R., Pd. Past Version 1,96: Paleontological Statistics Software Package for education and Data Analysis. Oslo: Natural History Museum (2001).

Hilty, S. L., Brown, W. L., & Brown, B. (1986). A guide to the birds of Colombia. Princeton University Press.

IUCN 2019. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2019-1.
<https://www.iucnredlist.org>

Martella, M. B., Trumper, E., Bellis, L. M., Renison, D., Giordano, P. F., Bazzano, G., & Gleiser, R.
M. (2012). Manual de Ecología. Poblaciones: Introducción a las técnicas para el estudio de las poblaciones silvestres. Reduca (Biología), 5(1).

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. 2017. Resolución Número 1912 del de 2017. "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional y se dicta otras disposiciones". Bogotá: MADS, 2017. 36 p.

Morales - Betancourt, M., & al., e. (2015). Libro rojo de reptiles de Colombia. Bogotá, D. C: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. Colombia.

Naranjo, L. G., Amaya, J. D., Eusse-González, D., & Cifuentes-Sarmiento, Y. (2012). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia: Aves vol. 1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, WWF Colombia, Bogotá DC, Colombia, 708.

Navarro, J. F., & Muñoz, J. (2000). Manual de huellas de algunos mamíferos terrestres de Colombia. Edición de campo.

Parker III, T. A. (1991). On the use of tape recorders in avifaunal surveys. The Auk, 108(2), 443-444.

Pisani, G. R. & Villa, J. 1974. Guía De Técnicas De Preservación De Anfibios Y Reptiles, University Of Kansas, E.U., The Society For The Study Of Amphibians And Reptiles.

Ralph, C.J., G.R. Geupel, P. Pyle, T.E. Martin, D.F. De Sante y B. Milá. 1996. Manual de métodos de campo para el monitoreo de aves terrestres. General Technical Report, PSW-GTR-159, Pacific Southwest Research Station, Forest Services, U.S. Department of Agriculture, Albany, California.

Renjifo, L. M., Franco-Maya, A. M., Amaya-Espinell, J. D., Kattan, G., y López-Lanús, B. (Eds.), 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie Libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente, Bogotá, Colombia.

UNEP-WCMC (Comps.) (2019). The Checklist of CITES Species Website. CITES Secretariat, Geneva, Switzerland. Compiled by UNEP-WCMC, Cambridge, UK. Available at: <http://checklist.cites.org>. [Accessed 30/05/2019].

CERTIFICA

La venta de 3 viajes de agua en carrotanque x 10 m³ c/u, al Sr. **ROBINSON PERTUZ**, los días 28 y 31 de Mayo del 2.022, puesta en planta **MALLORQUIN**; suministrada desde la estación de tratamiento de agua potable de la empresa **TRIPLE AAA** y con despacho desde el punto de venta del barrio Villa Estadio del municipio de soledad.

Se expide la presente certificación a solicitud del Sr. ROBINSON PERTUZ el día 13 de Junio del 2022.

Cordialmente,



MANUEL ANGARITA CASTRILLO
GERENTE



**ASEO, SUCCION Y
LIMPIEZA DE BAÑOS PORTATILES
NIT. 900.280.834-0**

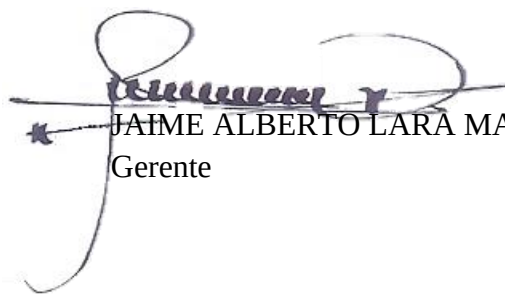
CERTIFICA QUE

Hemos recibido de la empresa **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**, 2.6M³ aguas residuales provenientes de la limpieza de 2 sanitarios portátiles entre el 27 de mayo al 26 de junio de 2022.

La disposición final de las aguas residuales es llevada a BIOGER S.A. E.S.P. relleno sanitario ubicado en la zona rural Dolores del corregimiento de pasacaballo a 6 km de la zona industrial de Mamonal en Cartagena – Bolívar, la cual posee Licencia Ambiental expedida por CARDIQUE en la Resolución No. 0120 del 2014.

Se expide la presente a petición de las partes interesadas a los 26 días del mes junio de 2022.

Atentamente,



JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ
Gerente



**ASEO, SUCCION Y
LIMPIEZA DE BAÑOS PORTATILES
NIT. 900.280.834-0**

CERTIFICA QUE

Hemos recibido de la empresa **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**, 0.5 m3 de aguas residuales provenientes de la limpieza de los pozos sépticos el día 27 de mayo de 2022.

La disposición final de las aguas residuales es llevada a BIOGER S.A. E.S.P. relleno sanitario ubicado en la zona rural Dolores del corregimiento de pasacaballo a 6 km de la zona industrial de Mamonal en Cartagena – Bolívar, la cual posee Licencia Ambiental expedida por CARDIQUE en la Resolución No. 0120 del 2014.

Se expide la presente a petición de las partes interesadas a los 28 días del mes mayo de 2022.

Atentamente,



JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ
Gerente



**ASEO, SUCCION Y
LIMPIEZA DE BAÑOS PORTATILES
NIT. 900.280.834-0**

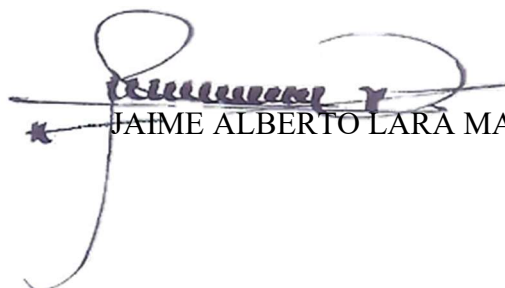
CERTIFICA QUE

Hemos recibido de la empresa **CONSORCIO TREN MALLORQUIN**, 0.5 m3 de aguas residuales provenientes de la limpieza de los pozos sépticos el día 15 junio de 2022.

La disposición final de las aguas residuales es llevada a BIOGER S.A. E.S.P. relleno sanitario ubicado en la zona rural Dolores del corregimiento de pasacaballo a 6 km de la zona industrial de Mamonal en Cartagena – Bolívar, la cual posee Licencia Ambiental expedida por CARDIQUE en la Resolución No. 0120 del 2014.

Se expide la presente a petición de las partes interesadas a los 25 días del mes junio de 2022.

Atentamente,



JAIME ALBERTO LARA MARTINEZ



SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.
NIT: 800.135.913-1 Tel: (57-5) 3614000 Dir: Cra 58 N° 67- 09, Barranquilla Correo: informaciontriplea@aaa.com.co RGT: 2018-0007
Representante Legal: Jairo de Castro Peña

ACTA DE RECIBIDO CONFORME DE SERVICIOS ESPECIALES
INFORMACIÓN DEL PQRS

002761

PQRS No.: _____ Fecha Radicado: 21/10/2018 Tipo de servicio: ESPACIA
Dirección prestación del servicio: Calle 106 # 90-312 Póliza o NIT No. 901518821-3
Nombre del Usuario: Consorcio Tran MAYORQUIN.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Fecha de la prestación del servicio: ____/____/____ Hora: ____

☐ Podas	Toneladas m³	☐ Otros	Toneladas m³	☐ Material de Excavación y sobrantes de adecuación de terrenos	Toneladas m³
☐ Productos de cimentación y pilotaje: arcillas, bentonitas y demás.	Toneladas m³	☐ Petreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, concretos, cementos, otros.	Toneladas m³	☐ No Petreos: Vidrios, acero, cobre, pvc, aluminios, madera, otros.	Toneladas m³

Observaciones: El valor de esta factura sera cobrada por la empra AAA

Equipo y Recurso Humano Utilizado:

Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo	Placas:	Equipo	Cantidad	Viajes	Tiempo
Volquetas					Grapple			
Ampliroll					Chipper			
Compactador					Número de Ayudantes:			

Valor del servicio en Letras: _____

Valor total del servicio: _____

Descripción Destino Final

☐ Punto Limpio ☐ Almacenamiento para Aprovechamiento

AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE SERVICIOS ESPECIALES EN LA FACTURACIÓN DE ASEO

Yo Jhoan Gutierrez leon en calidad de usuario del servicio de aseo, autorizo para que sea incluido el cobro en () cuota (s) por concepto de recolección de 6 Bolsas m³ de _____, prestado el 01/7/22 en el predio ubicado en la _____, en la factura de cobro del servicio público de aseo, identificada con la póliza _____.

No. _____

Por lo anterior, anexo los siguientes documentos que acreditan a la empresa Triple A para realizar el cobro en la siguiente (s) facturación (es) emitida(s).

☐ Copia de la factura del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. ☐ Copia de cédula de ciudadanía ó NIT según corresponda.

Usuario del servicio Aseo: <u>Consorcio Tran MAYORQUIN.</u>	Funcionario que atiende el servicio
Nombre o Razón Social: <u>Consorcio Tran MAYORQUIN.</u>	Nombre: <u>José Ochoaga</u>
Nit: <u>901518821-3.</u>	Cargo: <u>Conductor</u>
Nua: _____	Cédula No: <u>8743286</u>
Teléfono: <u>3137944145.</u>	Firma: <u>[Firma]</u>
Dirección: <u>Calle 106 # 90-312.</u>	
Correo: _____	
Firma: <u>[Firma]</u>	
Dirección de Generación de RCD: _____	
Cédula o NIT: <u>1054554255</u>	
Acepto política de protección de datos	



ASISTENCIA CHARLA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA

CODIGO : PMA-001

VERSION : 1

VIGENCIA: 2022

EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	CONTRADO DE OBRA	EDU-783-2021
ELABORADA POR:	JHOAN ESNEIDER GUTIERREZ LEON	CARGO	PROFESIONAL AMBIENTAL
CIUDAD	BARRIO LAS FLORES BARRANQUILLA	HORA Y FECHA	06/06/2022-7:00 AM
OBJETIVO:	Socializar al personal de obra de los sub contratistas del Consorcio Tren Mallorquín, el Plan de Manejo Ambiental y el manejo de residuos sólidos generados, en el marco de las actividades de obra del proyecto, en el marco del objeto contractual, INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.		

ASISTENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	IDENTIFICACION	FIRMA
1	Cristian Cantillo	Ayudante	JK	1047045842	Cristian C.
2	Daimir Saavedra	operador	G.C.I	1143164597	Daimir Saavedra
3	Franklin de la Cruz	Ayudante	J.K.	72167026	
4	Antonio Zafar	Operador	G.C.I.	85444043	Antonio Zafar
5	German Balvin	Operador	Antonio	42023322	German Balvin
6	Miguel Torres	Inspector	J.K.	1140825075	Miguel Torres.
7	Julian Colon	operador	JK	72285010	Julian C
8	Eber Guette I	OF	JK	72163582	Eber Guette I
9	Blaiz Zapata	Soldador	JK	119303848	
10	John Zapater	Auxiliar	JK	72009888	
11	Alexis Rojas	Auxiliar	CTM	12274397	Alexis
12	Jefferson Badell	Ayudante	JK	1151480527	
13	Jesús Peñaflor	Ayudante	JK	85000081	Jesús Peñaflor
14	JOAN MUÑOZ R	ayudante	JK	100789027	JOAN MUÑOZ
15	Edson Matabayo	Badante	CTM	83269571	Edson Matabayo
16	Adel Jimenez M	Aux Topo	C.T.M	1042438910	Adel Jimenez
17	Seigio Andies Candela Oviedo	Topógrafo	C.T.M	109006175	Seigio Andies
18	Aldair Enrique Contreras	Aux Topo	C.T.M	1001877842	Aldair
19	Yanis Harting	Auxiliar	CTM	1110884119	Yanis Harting
20	/	/	/	/	/



ASISTENCIA CHARLA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA

CODIGO : PMA-001

VERSION : 1

VIGENCIA: 2022

EMPRESA	CONSORCIO TREN MALLORQUIN	CONTRADO DE OBRA	EDU-783-2021
ELABORADA POR:	JHOAN ESNEIDER GUTIERREZ LEON	CARGO	PROFESIONAL AMBIENTAL
CIUDAD	BARRIO LAS FLORES BARRANQUILLA	HORA Y FECHA	10-junio-2022 10:28 Am
OBJETIVO:	Socializar al personal de obra de los sub contratistas del Consorcio Tren Mallorquín, el Plan de Manejo Ambiental y el manejo de residuos sólidos generados, en el marco de las actividades de obra del proyecto, en el marco del objeto contractual, INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.		

ASISTENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA	IDENTIFICACION	FIRMA
1	KEVIN QUINTERO	OFISIAL	JK	1007071349	12/6/22
2	Eder Gualle	Ofici	JK	72163582	Eder Gualle
3	Cristian Carrillo	Ayudante	JK	1047045842	Cristian Carrillo
4	JUAN MUÑOZ	ayudante	JK	1007890127	JUAN MUÑOZ
5	Franklin de la Cruz H	Ayudante	JK	72167076	Franklin de la Cruz H
6	Jaferson Baball	Ayudante	JK	1151425571	Jaferson Baball
7	Fabian Colon	operador	JK	72285010	Fabian Colon
8	Yanis Marting	Auxiliar	CTM	114088449	Yanis M
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

OBSERVACIONES:

Se realizó, compromiso con el personal del frente N° 2, de retiro y limpieza del material sobrante, ubicado entre la Cerca, Arca de lindero del proyecto con la cobertura vegetal. se explico el procedimiento de Manejo de RCD.